



FOLLETO DE VENTA

para el fondo

Raiffeisen-Euro-Rent

Fondo de inversión establecido conforme al artículo 20 de la Ley
austríaca sobre Fondos de Inversión (InvFG)

de

Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft m.b.H.

A-1010 Viena, Schwarzenbergplatz 3

El presente folleto de venta fue elaborado en enero de 2011 de conformidad con las Disposiciones del fondo adaptadas a las disposiciones de la Ley sobre fondos de inversión (InvFG) de 1993 en su versión modificada de 2008. Se subraya el hecho de que el folleto de venta entrará en vigor (previsiblemente) el 3 de febrero de 2011.

El folleto de venta actualmente en vigor y las Disposiciones generales, así como las Disposiciones especiales del fondo estarán a disposición de los inversores interesados de forma gratuita. El presente folleto de venta se completará oportunamente con el último informe de rendición de cuentas. En caso de que hayan transcurrido más de ocho meses desde la fecha del último informe de rendición de cuentas, deberá entregarse también el informe semestral al inversor interesado. Asimismo, el folleto breve, en la versión que esté en vigor en ese momento, deberá ofrecerse gratuitamente a los inversores interesados antes o después de haberse formalizado el correspondiente contrato.

CAPÍTULO I

DATOS SOBRE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL

1. Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft m.b.H., Viena

Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft es una sociedad de inversión de capital en el sentido de la Bundesgesetz über Kapitalanlagefonds (Investmentfondsgesetz) (Ley federal sobre fondos de inversión – Ley sobre fondos de inversión-; en lo sucesivo, también denominada «InvFG»). Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft fue constituida en diciembre de 1985. Tiene la forma jurídica de una sociedad de responsabilidad limitada (Ges.m.b.H.) y está inscrita en el Registro de Sociedades de Viena en la hoja registral número FN 83.517w. La sede de la Sociedad se halla en A-1010 Viena, Schwarzenbergplatz 3.

2. Datos sobre todos los fondos de inversión gestionados por la Sociedad

Podrá consultar esta enumeración en el Anexo.

3. Gerencia

Dr. Mathias BAUER, Mag. Gerhard AIGNER, Mag. (FH) Dieter AIGNER

4. Consejo de Vigilancia

En las tablas recogidas en el Anexo del folleto de venta podrá informarse sobre la composición del Consejo de Vigilancia.

5. Capital social

15 millones de euros.

6. Ejercicio económico

El ejercicio económico coincide con el año natural.

7. Socios

RZB Sektorbeteiligung GmbH, Raiffeisenlandesbank Burgenland Waren- und Revisionsverband registrierte Genossenschaft mit beschränkter Haftung, Raiffeisenlandesbank Kärnten – Rechenzentrum und Revisionsverband registrierte Genossenschaft mit beschränkter Haftung, Raiffeisenlandesbank Niederösterreich – Wien Aktiengesellschaft, Raiffeisenlandesbank Steiermark registrierte Genossenschaft mit beschränkter Haftung, Raiffeisenlandesbank Vorarlberg Waren- und Revisionsverband registrierte Genossenschaft mit beschränkter Haftung, Raiffeisenverband Salzburg registrierte Genossenschaft mit beschränkter Haftung, RLB (Tirol) Sektor Beteiligungsverwaltung GmbH, RLB OÖ Sektorbeteiligung GmbH.

CAPÍTULO II

DATOS SOBRE EL FONDO DE INVERSIÓN

1. Denominación del fondo

El fondo de inversión lleva la denominación de Raiffeisen-Euro-Rent.

2. Fecha de fundación y plazo de vigencia, en caso de que ésta sea limitada

El fondo de inversión Raiffeisen-Euro-Rent fue constituido el 16 de diciembre de 1996.

3. Lugar en que se encuentran disponibles las Disposiciones del fondo, así como los informes previstos en la ley InvFG

Los documentos informativos mencionados en el presente folleto de venta, tales como el folleto breve, las Disposiciones del fondo y los Informes de rendición de cuentas y semestrales, podrán obtenerse en la sede de la Sociedad de inversión de capital. Ésta se los enviará gratuitamente a los inversores que lo soliciten. Además, estos documentos podrán obtenerse también en la sede del banco depositario y de las agencias de comercialización citadas en el Anexo.

El fondo de inversión no ha sido registrado en los EE.UU., conforme a las disposiciones legales correspondientes. En consecuencia, las participaciones en el fondo de inversión no están destinadas a su venta en los EE.UU. ni a su venta a ciudadanos estadounidenses (o personas con domicilio permanente en los EE.UU.), a menos que las leyes estadounidenses aplicables lo permitan en casos excepcionales.

4. TRATAMIENTO FISCAL para inversores contribuyentes sin límites en Austria

A) para los ingresos imposables antes del 1.4.2004

a) BIENES PARTICULARES

I) Impuesto sobre la renta

Sobre el reparto (reparto intermedio) efectuado por un fondo de inversión a sus partícipes, en la medida en que dicho reparto se efectúe con cargo a rendimientos sujetos a la deducción sobre la renta del capital («KESt II») derivados de valores de deuda o depósitos bancarios y siempre que el beneficiario del reparto esté sujeto a dicha deducción, la agencia de pago de cupones practicará tal deducción por el importe legalmente establecido respecto a dichos rendimientos. Con sujeción al mismo requisito, se practicará una retención sobre los «pagos» efectuados por fondos de acumulación en concepto de deducción del impuesto sobre la renta del capital

(KESt) sobre los rendimientos equiparables a repartos reflejados en el valor de la participación (si bien no se aplicará a fondos de acumulación total).

Desde el 31 de diciembre de 2000, las plusvalías derivadas de valores de deuda (=plusvalías resultantes de la venta de valores de deuda de un fondo) y las plusvalías en subfondos de renta fija (=plusvalías resultantes de las ventas de fondos que inviertan, al menos, un 80 por ciento de su cartera en valores de deuda), así como las resultantes de derivados relacionados con los anteriores, están fiscalmente exentas, mientras que las plusvalías derivadas de fondos y subfondos de acciones y de los derivados vinculados a estos fondos y subfondos no tributarán en un 80 por ciento de su importe, aun cuando se distribuyan. Las plusvalías derivadas de fondos y subfondos de acciones y de los derivados vinculados a estos fondos y subfondos están sujetas a la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt III) a un tipo del 20 por ciento.

La parte restante del reparto o, en su caso, de los rendimientos equiparables a repartos reflejados en el valor de la participación se consideran ingresos imponibles. Sin embargo, sólo existirá una obligación de presentar declaración tributaria si no se tributa de forma definitiva por dichos ingresos mediante la práctica de la deducción del impuesto sobre la renta del capital.

Parte fiscal para fondos de valores de renta
(tributación definitiva completa; ninguna obligación
de declaración tributaria)

Los repartos/rendimientos equiparables a repartos de Raiffeisen-Euro-Rent tributarán en su totalidad con carácter definitivo.

A través de la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) sobre el reparto o el rendimiento equiparable al reparto, el reparto completo o el rendimiento equiparable al reparto tributan con carácter definitivo a efectos del impuesto sobre la renta. La tributación definitiva se extiende también al impuesto sobre sucesiones, de manera que los depósitos bancarios, los valores de deuda y los subfondos de renta fija nacionales reflejados en el valor de la participación no estarán sujetos al impuesto sobre sucesiones en caso de transmisión *mortis causa*.

Excepciones al régimen de tributación definitiva

Quedan excluidos de esta tributación:

- a) los valores de deuda comprendidos en la cartera del fondo exentos de la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II), siempre que no se haya formulado una declaración de opción. Este tipo de rendimientos deberán incluirse en la declaración tributaria;
- b) los valores comprendidos en la cartera del fondo sustraídos a la soberanía fiscal austríaca, siempre que no se renuncie al disfrute de los beneficios previstos en los convenios para evitar la doble imposición. Dichos rendimientos deberán incluirse, en la declaración del impuesto sobre la renta, en la columna «además de los ingresos

mencionados, se han obtenido ingresos sujetos a la legislación tributaria de otro Estado en virtud de un convenio para evitar la doble imposición»;

Sin embargo, en este caso cabe computar la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt) deducida a tal fin, o bien reclamar su devolución conforme al artículo 240 de la Bundesabgabeordnung (Ley general tributaria austríaca; en lo sucesivo, "BAO").

II) Impuesto sobre sucesiones (en caso de fondos cotizados puros; Orden del Ministerio Federal de Hacienda de 20.2.2001).

Las transmisiones *mortis causa* de fondos de inversión cotizados nacionales realizadas después del 31 de diciembre de 2000 tributarán en su totalidad con carácter definitivo a efectos del impuesto sobre sucesiones (véanse las excepciones antes mencionadas). Lo mismo será aplicable en adelante, en virtud de la Ley de acompañamiento de los presupuestos de 2003, respecto a la totalidad de los fondos de inversión nacionales de tipo abierto que inviertan en subfondos extranjeros.

No se percibe el impuesto sobre sucesiones y donaciones para transmisiones sin retribución después del 31.7.2008.

b) Activos empresariales

Liquidación del impuesto por participaciones mantenidas por personas físicas con carácter de activos empresariales

Respecto a las personas físicas que obtengan ingresos de bienes de capital o de actividades empresariales (empresarios individuales o empresarios agrupados en sociedades colectivas o comanditarias), el impuesto sobre la renta que grava los rendimientos sujetos a retención se considerará liquidado mediante la práctica de la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt I y KESt II). Ello se aplicará igualmente a los repartos/rendimientos equiparables a repartos derivados de certificados de participaciones de fondos de inversión en el sentido de lo previsto en la Ley austríaca de fondos de inversión, siempre que los importes distribuidos se compongan de rendimientos de bienes de capital sujetos a tributación definitiva, así como a los ingresos obtenidos a partir del 1 de abril de 2003, siempre que los importes distribuidos consistan en rendimientos ordinarios equiparables a repartos de subfondos extranjeros.

A los repartos (repartos intermedios) de plusvalías de fondos nacionales y de plusvalías equiparables a repartos de subfondos extranjeros se les aplicará el tipo imponible.

Deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) en caso de participaciones mantenidas con carácter de activos empresariales por personas jurídicas

Si no media una declaración de exención de conformidad con el artículo 94 de la EStG (Ley del

impuesto sobre la renta), la agencia de pago de cupones deberá detraer del reparto la deducción del impuesto sobre la renta del capital correspondiente a participaciones mantenidas con carácter de activo empresarial, o bien aplicar los pagos procedentes de fondos de acumulación a la retención sobre los rendimientos. La deducción del impuesto sobre la renta del capital practicada y transferida a la Agencia Tributaria podrá deducirse igualmente del impuesto sobre sociedades liquidado.

c) Entidades con ingresos de bienes de capital

Si las entidades (por ej., asociaciones) perciben ingresos de bienes de capital, el impuesto sobre sociedades aplicable a los rendimientos sujetos a deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) se considerará liquidado mediante la deducción del impuesto. Los rendimientos sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) de fundaciones privadas tributan sujetos en principio a un impuesto intermedio (*Zwischensteuer*) del 12,5 por ciento.

Observaciones para todos los contribuyentes:

Los informes de rendición de cuentas incluyen información precisa sobre el régimen fiscal aplicable a los repartos o, en su caso, a los rendimientos equiparables a repartos de los fondos.

B) para los ingresos imponibles a partir del 1 de abril de 2004

a) Bienes particulares

Liquidación total de la deuda tributaria (tributación definitiva); el inversor no está obligado a presentar una declaración tributaria a este respecto

Sobre el reparto efectuado por un fondo de inversión a sus partícipes, en la medida en que dicho reparto se efectúe con cargo a rendimientos sujetos a la retención a cuenta sobre los rendimientos (KESt) y siempre que el beneficiario del reparto esté sujeto a esa retención a cuenta, el agente austríaco de pago de cupones practicará tal retención por el importe legalmente establecido respecto a dichos rendimientos. Con sujeción al mismo requisito, se practicará una retención sobre los «pagos» efectuados por fondos de acumulación en concepto de deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt) sobre los rendimientos equiparables a repartos reflejados en el valor de la participación (si bien no se aplicará a fondos de acumulación total).

En principio, el inversor privado no tendrá que cumplir ninguna obligación de presentar declaración tributaria. Con la práctica de la deducción del impuesto sobre la renta del capital se satisfarán todas las obligaciones tributarias del inversor. La práctica de la deducción del impuesto sobre la renta del capital produce todos los efectos propios de la tributación definitiva a efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre donaciones y sucesiones *mortis causa*.

Excepciones al régimen de tributación definitiva

Quedan excluidos de esta tributación:

- los valores de deuda comprendidos en la cartera del fondo exentos de la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II), siempre que no se haya formulado una declaración de opción. Tales rendimientos deberán incluirse en la declaración tributaria; además, los valores de deuda exentos de la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) reflejados en el valor de la participación estarán sujetos al impuesto sobre sucesiones en caso de transmisión *mortis causa*.
- los valores comprendidos en la cartera del fondo sustraídos a la soberanía fiscal austríaca, siempre que no se renuncie al disfrute de los beneficios previstos en los convenios para evitar la doble imposición. Dichos rendimientos deberán incluirse, en la declaración del impuesto sobre la renta, en la columna «además de los ingresos mencionados, se han obtenido ingresos sujetos a la legislación tributaria de otro Estado en virtud de un convenio para evitar la doble imposición»; además, en este caso, los valores mobiliarios reflejados en el valor de la participación estarán sujetos al impuesto sobre sucesiones en caso de transmisión *mortis causa*.

Sin embargo, en este caso cabe computar la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt) deducida a tal fin, o bien reclamar su devolución conforme al artículo 240 de la Bundesabgabeordnung (Ley general tributaria austríaca; en lo sucesivo, "BAO").

b) ACTIVOS EMPRESARIALES

Liquidación del impuesto por participaciones mantenidas por personas físicas con carácter de activos empresariales

Respecto a las personas físicas que obtengan ingresos de bienes de capital o de actividades empresariales (empresarios individuales o empresarios agrupados en sociedades colectivas o comanditarias), el impuesto sobre la renta que grava los rendimientos sujetos a retención se considerará liquidado mediante la práctica de la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt I y KESt II).

A los repartos de plusvalías de fondos nacionales y de plusvalías equiparables a repartos de subfondos extranjeros se les aplicará el tipo imponible.

Deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) en caso de participaciones mantenidas con carácter de activos empresariales por personas jurídicas

Si no media una declaración de exención de conformidad con el artículo 94, cifra 5, de la EStG (Ley del impuesto sobre la renta), la agencia de pago de cupones deberá detraer del reparto la deducción del impuesto sobre la renta del capital correspondiente a participaciones mantenidas con carácter de activo empresarial, o bien aplicar los pagos procedentes de fondos de acumulación a la retención sobre los rendimientos. La deducción del impuesto sobre la renta del capital practicada y

transferida a la Agencia Tributaria podrá deducirse igualmente del impuesto sobre sociedades liquidado.

ENTIDADES CON INGRESOS DE BIENES DE CAPITAL

Si las entidades (por ej., asociaciones) perciben ingresos de bienes de capital, el impuesto sobre sociedades aplicable a los rendimientos sujetos a deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) se considerará liquidado mediante la deducción del impuesto. Los rendimientos sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) de fundaciones privadas tributan sujetos en principio a un impuesto intermedio (*Zwischensteuer*) del 12,5 por ciento.

Observaciones para todos los contribuyentes:

Los informes de rendición de cuentas incluyen información precisa sobre el régimen fiscal aplicable a los repartos o, en su caso, a los rendimientos equiparables a repartos de los fondos.

No se percibe el impuesto sobre sucesiones y donaciones para transmisiones sin retribución después del 31.7.2008.

C) para los ingresos imponible a partir del 01.01.2011

a) Bienes particulares

Liquidación total de la deuda tributaria (tributación definitiva); el inversor no está obligado a presentar una declaración tributaria a este respecto

Sobre el reparto efectuado por un fondo de inversión a sus partícipes, en la medida en que dicho reparto se efectúe con cargo a rendimientos sujetos a la retención a cuenta sobre los rendimientos (KESt) y siempre que el beneficiario del reparto esté sujeto a esa retención a cuenta, el agente austríaco de pago de cupones practicará tal retención por el importe legalmente establecido respecto a dichos rendimientos. Con sujeción al mismo requisito, se practicará una retención sobre los «pagos» efectuados por fondos de acumulación en concepto de deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt) sobre los rendimientos equiparables a repartos reflejados en el valor de la participación *).

*) no se aplica a los fondos de acumulación total.

En principio, el inversor privado no tendrá que cumplir ninguna obligación de presentar declaración tributaria. Con la práctica de la deducción del impuesto sobre la renta del capital se satisfarán todas las obligaciones tributarias del inversor. La práctica de la deducción del impuesto sobre la renta del capital produce todos los efectos propios de la tributación definitiva a efectos del impuesto sobre la renta.

Excepciones al régimen de tributación definitiva

Quedan excluidos de esta tributación:

a) los valores de deuda comprendidos en la cartera del fondo exentos de la deducción del impuesto

sobre la renta del capital (KESt II), siempre que no se haya formulado una declaración de opción. Este tipo de rendimientos deberán incluirse en la declaración tributaria;

b) los valores comprendidos en la cartera del fondo sustraídos a la soberanía fiscal austríaca, siempre que no se renuncie al disfrute de los beneficios previstos en los convenios para evitar la doble imposición. Dichos rendimientos deberán incluirse, en la declaración del impuesto sobre la renta, en la columna «además de los ingresos mencionados, se han obtenido ingresos sujetos a la legislación tributaria de otro Estado en virtud de un convenio para evitar la doble imposición».

Sin embargo, en este caso cabe computar la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt) deducida a tal fin, o bien reclamar su devolución conforme al artículo 240 de la Bundesabgabeordnung (Ley general tributaria austríaca; en lo sucesivo, "BAO").

Los rendimientos ordinarios del fondo (intereses, dividendos) están sujetos, tras deducción de los gastos, a un 25 por ciento del impuesto sobre la renta del capital (KESt), y un 20 por ciento de los rendimientos extraordinarios del fondo (beneficios de cotización de la realización de acciones y derivados de acciones) están sujetos también al 25 por ciento del impuesto sobre la renta del capital (KESt).

Para los ejercicios económicos de los fondos que empiezan después del 30.06.2011, la base tributaria imponible de los rendimientos extraordinarios (acciones, derivados de acciones) aumentará del 20 por ciento al 30 por ciento.

Para los ejercicios económicos que empiezan después del 31.12.2011, la base imponible de los rendimientos extraordinarios se extiende a los beneficios de cotización de obligaciones e instrumentos derivados y un 40 por ciento se verá sujeto al impuesto sobre la renta del capital (KESt).

Para los ejercicios económicos que empiezan después del 31.12.12, se aplicará un 25 por ciento del impuesto sobre la renta del capital (KESt) al 50 por ciento de los rendimientos extraordinarios realizados.

Para los ejercicios económicos que empiezan después del 31.12.2013, se aplicará un 25 por ciento del impuesto sobre la renta del capital (KESt) al 60 por ciento de los rendimientos extraordinarios realizados.

Plazo de especulación para la venta de las participaciones en el fondo:

Para las participaciones en el fondo adquiridas antes del 01.01.2011, sigue siendo válido el plazo de especulación de un año (artículo 30 de la Ley del impuesto sobre la renta en la versión anterior a la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de 2011).

Para las participaciones adquiridas a partir del 01.01.2011, la venta de las participaciones está sujeta a la tributación del aumento del valor realizado.

Para las ventas a partir del 1 de octubre de 2011, la tributación la llevarán a cabo las agencias depositarias, quienes aplicarán una tributación definitiva del 25 por ciento del impuesto sobre la renta del capital (KESt) a la diferencia entre el valor de compra ajustado y el producto de la venta de las participaciones en el fondo. En relación al valor de compra ajustado, los beneficios sujetos al gravamen tributario durante el período de tenencia del título de participación aumentan el valor de compra del título de participación, mientras que los repartos llevados a cabo o el impuesto sobre la renta del capital liquidado disminuyen el valor de compra. Las posibles pérdidas por venta pueden reclamarse, en el marco de la liquidación tributaria, durante el mismo año natural junto con los ingresos positivos de bienes de capital (a excepción de los rendimientos de intereses de institutos de crédito). En caso que las participaciones adquiridas a partir del 01.01.2011 se vendan antes del 01.10.2011, seguirá aplicándose el plazo de especulación de un año.

b) Activos empresariales

Tributación y liquidación del impuesto por participaciones mantenidas por personas físicas con carácter de activos empresariales

Respecto a las personas físicas que obtengan ingresos de bienes de capital o de actividades empresariales (empresarios individuales o empresarios agrupados), el impuesto sobre la renta que grava los rendimientos sujetos a retención se considerará liquidado mediante la práctica de la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt I y KESt II).

A los repartos de plusvalías de fondos nacionales y de plusvalías equiparables a repartos de subfondos extranjeros se les aplicará el tipo imponible.

Para los años comerciales que empiecen después del 31.12.2011, los repartos y todos los ingresos ordinarios y extraordinarios semejantes a un reparto (todas las realizaciones de beneficios de cotización a nivel del fondo) en el activo empresarial están sujetos a tributación (siempre que procedan de ingresos sujetos a tributación).

Los beneficios de cotización procedentes de la venta de participaciones en el fondo adquiridas después del 31.12.2010, deben incluirse en la liquidación tributaria (25 por ciento). Los beneficios ya sujetos a la liquidación fiscal disminuyen este beneficio de la venta.

Tributación y deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) en caso de participaciones mantenidas con carácter de activos empresariales por personas jurídicas

Los beneficios ordinarios semejantes a repartos (intereses, dividendos) están sujetos a tributación.

A los repartos de plusvalías de fondos nacionales y de plusvalías equiparables a repartos de subfondos extranjeros se les aplicará el tipo imponible.

Para los años comerciales que empiecen después del 31.12.2011, los repartos y todos los ingresos ordinarios y extraordinarios semejantes a un reparto (todas las realizaciones de beneficios de cotización a nivel del fondo) en el activo empresarial están sujetos a tributación (siempre que procedan de ingresos sujetos a tributación).

Si no media una declaración de exención de conformidad con el artículo 94, cifra 5, de la EStG (Ley del impuesto sobre la renta), la agencia de pago de cupones deberá detraer del reparto la deducción del impuesto sobre la renta del capital correspondiente a participaciones mantenidas con carácter de activo empresarial, o bien aplicar los pagos procedentes de fondos de acumulación a la retención sobre los rendimientos. La deducción del impuesto sobre la renta del capital practicada y transferida a la Agencia Tributaria podrá deducirse igualmente del impuesto sobre sociedades liquidado.

ENTIDADES CON INGRESOS DE BIENES DE CAPITAL

Si las entidades (por ej., asociaciones) perciben ingresos de bienes de capital, el impuesto sobre sociedades aplicable a los rendimientos sujetos a deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) se considerará liquidado mediante la deducción del impuesto. El impuesto sobre la renta de capital sobre dividendos libres de tributación es reembolsable.

Los rendimientos sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) de fundaciones privadas tributan sujetos en principio a un impuesto intermedio (*Zwischensteuer*) del 12,5 por ciento.

A partir de la liquidación de 2011, los rendimientos sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt II) de fundaciones privadas tributan sujetos, en principio, a un impuesto intermedio (*Zwischensteuer*) del 25 por ciento. El impuesto sobre la renta de capital sobre dividendos libres de tributación es reembolsable.

Para las participaciones adquiridas a partir del 01.01.2011, la venta de las participaciones está sujeta a la tributación del aumento del valor realizado. La tributación a partir del 1 de octubre de 2011 la llevarán a cabo las agencias depositarias, quienes aplicarán una tributación definitiva del 25 por ciento del impuesto sobre la renta del capital (KESt) a la diferencia entre el valor de compra ajustado y el producto de la venta de las participaciones en el fondo. En relación al valor de compra ajustado, los beneficios sujetos al gravamen tributario durante el período de tenencia del título de participación aumentan el valor de compra del título de

participación, mientras que los repartos llevados a cabo o el impuesto sobre la renta del capital liquidado disminuyen el valor de compra.

Observaciones para todos los contribuyentes:

Los informes de rendición de cuentas incluyen información precisa sobre el régimen fiscal aplicable a los repartos o, en su caso, a los rendimientos equiparables a repartos de los fondos.

5. Fecha límite del balance de cuentas, así como frecuencia y forma del reparto

El ejercicio económico del fondo es el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de enero del siguiente año natural.

Los repartos/ desembolsos previstos en el artículo 13, frase tercera de la Ley sobre fondos de inversión *) o de acuerdo con los artículos 26 y 27 de las Disposiciones del fondo se efectuarán a partir del 1 de abril del ejercicio económico siguiente.

*) por ej.: en el caso de fondos de acumulación (no en el de fondos de acumulación total).

6. Nombre del auditor

El auditor previsto en el artículo 12, apartado 4 de la InvFG es KPMG, con domicilio social en Porzellangasse 51, 1090 Viena.

7. Requisitos para la denuncia de la gestión del fondo y plazo de denuncia

La Sociedad de inversión de capital podrá retirarse de la gestión del fondo con la autorización de la Autoridad de Supervisión de los Mercados Financieros (Finanzmarktaufsicht; en lo sucesivo, también denominada "FMA") y la correspondiente comunicación pública:

a) mediante denuncia

- en observancia de un plazo de seis meses; o
- con efecto inmediato, si el patrimonio del fondo desciende hasta un importe inferior a 1.150.000 euros (artículo 14, apartado 2 InvFG);

No es lícita una rescisión de acuerdo con el artículo 14, apartado 2 InvFG, al mismo tiempo que una rescisión de acuerdo con el artículo 14, apartado 1 InvFG.

b) mediante las siguientes medidas, siempre que se observe un plazo de preaviso de tres meses

- traspaso de la gestión a otra sociedad de inversión de capital; o
- fusión de fondos o aportación del patrimonio del fondo a otro fondo de inversión.

8. Tipo y características principales de las participaciones en especial

- documentos originales o certificados sobre estos documentos, inscripción en un registro o en una cuenta

- características de las participaciones: títulos nominados o al portador, en caso necesario información sobre el fraccionamiento y las partes fraccionarias;

- derechos de los partícipes, en especial en caso de rescisión.

Para el fondo de inversión de capital se emitirán certificados de participaciones de distribución, certificados de participaciones de acumulación con deducción del impuesto sobre la renta del capital y certificados de participaciones de acumulación sin deducción del impuesto sobre la renta del capital.

Para el fondo se han constituido las siguientes clases de certificados de participación: La clase de certificado de participación "Emisión I" con un importe mínimo de inversión de EUR 500.000 y la clase de certificado de participación "Emisión R" sin importe mínimo de inversión.

La copropiedad sobre los activos pertenecientes al fondo se dividirá en participaciones de copropiedad iguales por cada tipo de certificado de participación. La cantidad de las participaciones en copropiedad no está limitada.

Las participaciones de copropiedad se titularán mediante títulos de participación (certificados) con carácter de valor negociable.

Los certificados de participación se reunirán en títulos colectivos (artículo 24 de la Ley de depósito de valores –Depotgesetz–, BGBl. n.º 424/1969, en su versión oportunamente en vigor) o en certificados individuales efectivos para cada clase de certificado de participación.

Todo adquirente de un certificado de participación de una clase de certificado de participación adquirirá de forma alícuota la copropiedad sobre todos los activos del fondo en la cuantía de las participaciones de copropiedad tituladas en el mismo.

Todo adquirente de una participación de un título colectivo de una clase de certificado de participación adquirirá de forma alícuota la copropiedad sobre todos los valores patrimoniales del fondo en la cuantía de su participación en las participaciones de copropiedad tituladas en el mismo.

La Sociedad de inversión de capital podrá dividir las participaciones en copropiedad con el consentimiento de su Consejo de Vigilancia y emitir títulos de participación a los titulares de participaciones para cada una de las clases de títulos de participación o transformar los antiguos títulos de participación en nuevos, si la Sociedad considera que, en virtud del monto del valor calculado de la participación, en interés de los copropietarios se debe considerar como conveniente una división de las participaciones en copropiedad.

Los certificados de participación son títulos al portador.

Derechos de los partícipes, en particular en caso de denuncia de la gestión por la Sociedad de inversión de capital

El derecho de los partícipes a que el patrimonio del fondo sea gestionado por una sociedad de inversión de capital y a que se les reembolsen en cualquier momento las participaciones por el valor de las mismas se mantendrá después de que la Sociedad de inversión de capital se retire de la gestión. En los casos de fusión de fondos, los partícipes tendrán, además, derecho al canje de las participaciones de conformidad con la ecuación de canje que se establezca, así como al cobro de una compensación por los eventuales importes fraccionales. Si la Sociedad de inversión de capital pusiera fin a la gestión mediante denuncia, el banco depositario asumirá provisionalmente la gestión y, en caso de que la gestión no se traspase a otra sociedad de inversión de capital en un plazo de seis meses, deberá iniciar el procedimiento de liquidación del fondo. Con el inicio de la liquidación, el derecho del partícipe a la gestión será sustituido por el derecho a una liquidación ordenada, y el derecho al reembolso en cualquier momento del valor de la participación, por el derecho al cobro del haber resultante de la liquidación tras la conclusión de este procedimiento.

9. Datos sobre las bolsas o mercados en los que cotizan o se negocian las participaciones

Las suscripciones y reembolsos de participaciones se efectuarán a través del banco depositario. Podrá solicitarse la admisión a cotización de las participaciones en la Bolsa de Viena.

10. Modalidades y condiciones de emisión y comercialización de las participaciones

Emisión de participaciones

En principio, el número de las participaciones emitidas y de los correspondientes certificados no está limitado. Las participaciones podrán adquirirse en las agencias de comercialización mencionadas en el Anexo. La Sociedad de inversión de capital se reserva el derecho de suspender de forma provisional o definitiva la emisión de participaciones.

Por cuanto respecta a los certificados de participación del fondo comercializados en el extranjero, podrá sumarse al importe calculado para cubrir los gastos de emisión una comisión de reembolso de hasta un 2,5 por ciento o bien una combinación de comisiones de suscripción y de reembolso, que no deberá exceder del 2,5 por ciento, en lugar de la comisión de suscripción.

Comisión de suscripción

En el momento de fijarse el precio de emisión, se sumará al valor de la participación una comisión de suscripción destinada a sufragar los costes de emisión. La comisión de suscripción aplicada con

tal objeto ascenderá hasta un 2,5 por ciento del valor de la participación.

Fecha de liquidación

El precio de emisión en vigor que deberá abonarse es el valor liquidativo de la participación calculado por el banco depositario correspondiente al siguiente día hábil a efectos bancarios (excepto Viernes Santo y víspera de Año Nuevo) el día en que la orden haya sido presentada en el banco depositario no más tarde de las 14.00 si la concesión de la orden se realiza a través de un sistema electrónico o no más tarde de las 13.30 en todos los demás casos (aquí se comprenden entre otros concesiones de órdenes por fax, correo electrónico y teléfono), incrementado en el importe de la comisión de suscripción aplicable. No se incluyen aquí los contratos de ahorro en fondo a partir del segundo ingreso; en este caso la fecha de liquidación es el día del mes acordado en el contrato de ahorro en fondo. El cargo en cuenta del precio de compra se efectuará el segundo día hábil bancario posterior a la fecha de liquidación (excepto Viernes Santo y víspera de Año Nuevo).

11. Modalidades y condiciones de reembolso y desembolso de las participaciones y posibles requisitos aplicables

Reembolso de participaciones

Los partícipes podrán solicitar en cualquier momento el reembolso de sus participaciones mediante la presentación de los títulos de participación o entregando una orden de reembolso en las oficinas del banco depositario. La Sociedad de inversión de capital estará obligada a reembolsar, por cuenta del fondo, las participaciones al precio de reembolso oportunamente aplicable, que se corresponderá con el valor liquidativo de la participación.

Por cuanto respecta a los certificados de participación del fondo comercializados en el extranjero, podrá sumarse al importe calculado para cubrir los gastos de emisión una comisión de reembolso de hasta un 2,5 por ciento o bien una combinación de comisiones de suscripción y de reembolso, que no deberá exceder del 2,5 por ciento, en lugar de la comisión de suscripción.

El pago del reembolso, así como el cálculo y la publicación del precio de reembolso podrán ser suspendidos transitoriamente siempre y cuando al mismo tiempo se comuniquen esto al organismo controlador del mercado financiero, y se realice la publicación correspondiente de acuerdo con el artículo 10 de las Disposiciones del fondo, supeditándolas a la venta de valores patrimoniales del fondo de inversión de capital, así como a los beneficios de utilización si se presentan circunstancias extraordinarias que así lo exigen teniendo en cuenta los intereses legítimos de los titulares de participaciones. La reanudación del reembolso de los certificados de participación

también debe comunicarse al inversor, de acuerdo con el artículo 10 de las Disposiciones del fondo.

Para el cálculo del precio del fondo se aplicarán las últimas cotizaciones publicadas o las cotizaciones que los subfondos hayan obtenido el día anterior.

En caso de que la última cotización de valoración evidentemente no se corresponda al valor real en general y no en un caso particular, como resultado de la situación política o económica, es posible que no se realice el cálculo del precio, si el fondo de inversión de capital tiene invertido un 5 por ciento o más de su patrimonio en valores patrimoniales con cotizaciones no conformes al mercado.

Fecha de liquidación

El precio de rescate en vigor que deberá abonarse es el valor liquidativo de la participación calculado por el banco depositario correspondiente al siguiente día hábil a efectos bancarios (excepto Viernes Santo y víspera de Año Nuevo) el día en que la orden haya sido presentada en el banco depositario no más tarde de las 14.00 si la concesión de la orden se realiza a través de un sistema electrónico o no más tarde de las 13.30 en todos los demás casos (aquí se comprenden entre otros concesiones de órdenes por fax, correo electrónico y teléfono), menos el importe de la posible comisión de rescate aplicable. No se incluyen aquí los pagos que se rigen por una fase de pagos ya acordada en los contratos de ahorro en fondo; en este caso la fecha de liquidación es el día del mes acordado en el contrato de ahorro en fondo. El abono en cuenta del precio de venta se efectuará el segundo día hábil bancario posterior a la fecha de liquidación (excepto Viernes Santo y víspera de Año Nuevo).

12. Descripción de las normas aplicables al cálculo y a la aplicación del resultado y de los derechos de los partícipes a repartos

Rendimientos en caso de certificados de participación de reparto

Una vez cubiertos los costes, los beneficios obtenidos (intereses y dividendos) durante el ejercicio contable se repartirán según la libre apreciación de la Sociedad de inversión de capital. También el reparto de beneficios obtenidos de la venta de valores patrimoniales del fondo de inversión de capital incluyendo valores de suscripción se realizará según la libre apreciación de la Sociedad de inversión de capital. Es lícito el reparto a partir de la substancia del fondo. No es lícito que, debido al reparto, el patrimonio del fondo alcance un valor inferior a 1.150.000 EUR. Los importes deben repartirse entre los titulares de los certificados de participación, si procede, contra la entrega de un cupón de beneficios, mientras que el resto de los beneficios se trasladará al ejercicio siguiente.

La Sociedad de inversión de capital se compromete a efectuar un desembolso de una cuantía calculada conforme a lo previsto en el artículo 13 de la InvFG.

Rendimientos en caso de certificados de participación de acumulación sujetos a deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt)

Los beneficios obtenidos durante el ejercicio económico, una vez cubiertos los gastos, no se repartirán. En el caso de los certificados de participación de fondos de acumulación, deberá abonarse un importe calculado conforme al artículo 13, frase tercera de la Ley sobre fondos de inversión (InvFG), el cual, dado el caso, deberá destinarse a atender la obligación de transferir el importe de la retención a cuenta que haya de practicarse sobre los rendimientos equiparables a repartos.

Rendimientos en caso de certificados de participación de acumulación sin deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt) (tramo extranjero)

Los beneficios obtenidos durante el ejercicio económico, una vez cubiertos los gastos, no se repartirán. No se efectuará ningún desembolso conforme al artículo 13, frase tercera de la InvFG.

Mediante la aportación de los justificantes oportunos de las entidades depositarias, la Sociedad de inversión de capital garantiza que los certificados de participación de acumulación total sólo podrán estar en manos de partícipes que no estén sujetos en el territorio nacional al pago del impuesto sobre la renta o del impuesto sobre sociedades o que no reúnan los requisitos para acogerse a una exención conforme al artículo 94, quinta frase, de la Ley del impuesto sobre la renta.

La venta de los certificados de participaciones de acumulación sin deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt) se llevará a cabo exclusivamente en el extranjero.

13. Descripción de los objetivos de inversión del fondo de inversión de capital, inclusive los objetivos financieros (por ej. aumento del capital o del rendimiento), la política de inversión (por ej. especialización en zonas geográficas o económicas), las posibles limitaciones de la política de inversión, así como datos sobre la autorización de la toma de crédito de la cual puede hacerse uso durante la gestión del fondo de inversión de capital.

El fondo Raiffeisen-Euro-Rent es un fondo de obligaciones que tiene como objetivo de inversión conseguir beneficios regulares.

A tal fin, en función de su apreciación de la situación económica y de los mercados de capitales, así como de las perspectivas bursátiles, adquirirá y venderá, en el marco de su política de inversiones, activos permitidos conforme a la Ley sobre fondos de inversión y a las Disposiciones del

fondo (valores, instrumentos del mercado monetario, depósitos a la vista, participaciones de fondos e instrumentos financieros);

La Sociedad de inversión de capital podrá celebrar operaciones con derivados por cuenta de Raiffeisen-Euro-Rent en el marco de su estrategia de inversión. En consecuencia, podrá aumentar, cuando menos de forma temporal, el riesgo de pérdida asociado a los activos comprendidos en el fondo.

A tal respecto, se atenderá especialmente a la dispersión del riesgo. Los límites de inversión concretos se regulan en los artículos 20 y 21 de la Ley sobre fondos de inversión (InvFG).

El fondo de inversión de capital invierte principalmente en obligaciones denominadas en euros.

Para el fondo de inversión de capital se podrán adquirir también instrumentos del mercado monetario, sin embargo, éstos solamente juegan un papel secundario en el contexto de los principios de colocación de la inversión.

Conforme al artículo 17 de las Disposiciones generales del fondo, hasta un 10 por ciento del patrimonio del fondo podrá mantenerse invertido en participaciones de otros fondos de inversión.

En principio, hasta un máximo del 25 por ciento del patrimonio del fondo podrá permanecer invertido en depósitos a la vista o imposiciones a plazo con un vencimiento máximo de 12 meses. En el marco de las modificaciones en la composición de la cartera del fondo, o bien al objeto de reducir el efecto de posibles depreciaciones de los valores en cartera, el fondo de inversión de capital podrá mantener un porcentaje más elevado de depósitos a la vista o de imposiciones a plazo con un vencimiento máximo de 12 meses. No será necesario mantener un mínimo de haberes bancarios.

En el marco de la inversión para asegurar los rendimientos, los instrumentos derivados se utilizarán como sustitutos de una inversión en valores o para aumentar los rendimientos.

El riesgo global de los instrumentos derivados no utilizados con fines de cobertura no podrá representar más del 75 por ciento del patrimonio neto del fondo.

En la selección de los valores de inversión, los criterios de seguridad y rendimiento tendrán la mayor importancia. Téngase aquí presente que, además de deparar oportunidades en términos de subida de las cotizaciones, los valores también están expuestos a riesgos.

OBSERVACIONES ACERCA DEL RIESGO

Consideraciones generales

Debido a las diferencias de las distintas clases de títulos de participación, el resultado económico que alcanza el inversor con su inversión puede variar en función de la clase de título de participación a la que pertenecen las participaciones adquiridas.

Las cotizaciones de los valores de un fondo pueden oscilar tanto al alza como a la baja con respecto a su precio de compra. Si el inversor vende participaciones del fondo en un momento en el que las cotizaciones de los valores de su cartera han descendido respecto a la fecha en que adquirió las participaciones, ello le impedirá recuperar en su totalidad el importe de su inversión.

En el caso de un fondo que invierta principalmente en valores de renta fija, serán los riesgos de variación de los tipos de interés y de cotización los que podrán incidir en el valor de la participación. Ahora bien, también podrían existir otros riesgos, tales como el riesgo de tipos de cambio, el riesgo de emisión, el riesgo de liquidez u otros riesgos de mercado.

Si se trata de un fondo que invierte principalmente en acciones, serán en particular los riesgos de cotización y de solvencia los que podrán incidir en el valor de la participación. Ahora bien, también podrían existir otros riesgos, tales como el riesgo de tipos de cambio, el riesgo de liquidez u otros riesgos de mercado.

Riesgos fundamentales

(a) el riesgo que el mercado completo de un tipo de activos tenga un desarrollo negativo y que este hecho tenga una influencia negativa sobre el precio y el valor de estas inversiones (riesgo de mercado)

La evolución de la cotización de los valores depende sobre todo de la evolución de los mercados de capitales, que a su vez están influidos por la situación general de la economía mundial y por las condiciones económicas y políticas de cada uno de los países.

Una de las manifestaciones concretas del riesgo de mercado es el riesgo de variación de los tipos de interés. Por tal riesgo se entiende la posibilidad de que cambie el nivel de los tipos de interés de mercado vigente en el momento de la emisión de un valor de renta fija. Las modificaciones del nivel de los tipos de interés del mercado pueden deberse, entre otras razones, a cambios en la situación económica o en las políticas que el banco central correspondiente aplique para hacer frente a tales cambios. Si suben los tipos de interés del mercado, por regla general caerán las cotizaciones de los valores de renta fija. En cambio, si bajan los tipos de interés del mercado, los valores de renta fija registrarán un movimiento en sentido contrario. En ambos casos, esta evolución de las cotizaciones lleva a que la rentabilidad efectiva de los valores se corresponda aproximadamente con el tipo de interés vigente en el mercado. Los efectos de estas oscilaciones de las cotizaciones varían, no obstante, en función del plazo de vencimiento de los valores de renta fija. Aquellos con plazos de vencimiento más cortos presentan menor riesgo de cotización que sus homólogos con plazos de vencimiento más largos. A su vez, por regla general, los valores de renta fija con plazos de vencimiento inferiores ofrecen rentabilidades menores que sus homólogos con plazos de vencimiento a más largo plazo.

(b) el riesgo de que un emisor o una contraparte no pueda cumplir con sus obligaciones (riesgo del crédito)

Además de las tendencias generales de los mercados de capitales, la situación concreta del respectivo emisor influye también en la cotización de un valor. Aun cuando los valores se seleccionen del modo más cuidadoso posible, no cabe descartar, por ejemplo, que se produzcan pérdidas derivadas de la insolvencia de un emisor.

(c) el riesgo de que una transacción dentro de un sistema de transferencia no se lleve a cabo como se esperaba, porque una contraparte no realiza el pago o suministro en el plazo establecido o de la forma esperada (riesgo de cumplimiento)

En esta categoría debe añadirse el riesgo de que una liquidación dentro de un sistema de transferencia no se cumpla como se esperaba debido a que una contraparte no realice el pago o suministro en el plazo establecido o de la forma esperada. El riesgo de liquidación consiste en no recibir contraprestación alguna tras cumplimiento de la prestación necesaria para la ejecución de un negocio.

(d) el riesgo de que una posición no pueda liquidarse a tiempo a un precio adecuado (riesgo de liquidez)

Atendiendo a las oportunidades y riesgos de la inversión en acciones y renta fija, la Sociedad de inversión de capital adquiere para un fondo sobre todo valores admitidos a cotización oficial en bolsas nacionales y extranjeras o bien negociados en mercados organizados, de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público.

No obstante, en el caso de valores concretos, en fases o en sectores bursátiles determinados puede plantearse el problema de tener que vender dichos valores en un momento concreto. Además, existe el riesgo de que los valores que se negocian en un sector de mercado más bien estrecho estén expuestos a una considerable volatilidad de precios.

Por otra parte, también se adquieren valores adscritos a nuevas emisiones, cuyas condiciones de emisión estipulan la obligación de solicitar su admisión a cotización oficial en una bolsa o en un mercado organizado y que dicha admisión se obtenga a más tardar antes del transcurso de un año a contar desde la fecha de emisión.

La Sociedad de inversión de capital podrá adquirir valores que se negocien en una bolsa o en un mercado regulado del EEE o bien en una de las bolsas o de los mercados regulados enumerados en el Anexo.

(e) el riesgo de que el valor de las inversiones se vea influenciado por cambios de la cotización (riesgo cambiario y monetario)

Otra variante del riesgo de mercado lo constituye el riesgo de tipos de cambio. A menos que se indique otra cosa, los activos de un fondo podrán estar denominados en divisas distintas de la respectiva moneda del fondo. Éste percibirá los rendimientos, reembolsos e ingresos financieros de estas

inversiones en la divisa correspondiente. Estas divisas pueden depreciarse frente a la moneda de cuenta del fondo. En consecuencia, existe un riesgo de tipos de cambio que puede perjudicar el valor de las participaciones en la medida en que el fondo invierta en activos denominados en divisas distintas de la moneda del fondo.

(f) el riesgo de pérdida de objetos patrimoniales que se encuentran en depósito debido a insolvencia, negligencia o actos fraudulentos del banco depositario o del sub-banco depositario (riesgo de depósito)

Al depósito de objetos patrimoniales del fondo de inversión de capital está unido el riesgo de pérdida que puede darse por insolvencia, descuido del deber de diligencia o conducta fraudulenta del depositario o de un sub-depositario. En especial el nombramiento de un "prime broker" como lugar depositario puede que no ofrezca la misma seguridad que el nombramiento de un banco como lugar depositario.

(g) los riesgos debidos a una concentración en inversiones o mercados concretos (riesgo de concentración)

Otro riesgo existente es el de que se realice una concentración de la inversión en activos o mercados concretos.

(h) el riesgo de desempeño, así como información acerca de la existencia de garantías por parte de terceros y si tales garantías están limitadas (riesgo de desempeño)

Los activos adquiridos por cuenta del fondo de inversión pueden desarrollar una evolución del valor distinta a la que se esperaba en el momento de su adquisición. Con ello no puede garantizarse un desarrollo positivo del valor.

(i) la información acerca de la capacidad de los eventuales donadores de garantía

En función de la capacidad de los eventuales donadores de garantía aumenta o disminuye el riesgo de la inversión.

(j) el riesgo de inflexibilidad, debido al producto en sí como también por limitaciones en el cambio a otro fondo de inversión de capital (riesgo de inflexibilidad)

El riesgo de inflexibilidad puede darse debido al producto en sí como también por limitaciones en el cambio a otro fondo de inversión de capital.

(k) el riesgo de inflación

El rendimiento de una inversión puede verse influenciado negativamente por el desarrollo de la inflación. El dinero invertido puede verse sujeto, por una parte, a una pérdida del valor adquisitivo debido a la devaluación de la moneda, y por otro lado, el desarrollo de la inflación puede tener una influencia (negativa) directa sobre el desarrollo de la cotización de los activos.

(l) el riesgo relacionado con el capital del fondo de inversión de capital (riesgo de capital)

El riesgo relacionado con el capital del fondo de inversión de capital puede darse ante todo por el hecho de que se vendan los activos del fondo a un precio inferior al precio de compra. Esto comprende también el riesgo de gasto por reembolsos y repartos excesivos de rendimientos de inversión.

(m) el riesgo de modificación de las condiciones marco, como, entre otros, las normativas fiscales

El valor de los activos del fondo puede verse influenciado negativamente por inseguridades en los países en los que se realizan las inversiones, como por ej. por desarrollos políticos internacionales, nuevas políticas gubernamentales, régimen tributario, limitaciones de la inversión extranjera, fluctuaciones de la moneda y otros desarrollos en el sistema jurídico o en la situación de regulación. Además, es posible que se negocie en Bolsas con una regulación menos estricta que en los EE.UU. o en los países de la UE.

(n) el riesgo de que debido a la formación de cotizaciones en mercados no líquidos las cotizaciones de valoración puedan divergir de sus precios reales de venta (riesgo de valoración)

En especial en tiempos en los que existan estrecheces de liquidez de los participantes del mercado debido a crisis financieras o una pérdida general de la confianza, puede que sea difícil la formación de cotizaciones de algunos valores y otros instrumentos financieros en los mercados de capital, así como la valorización en el fondo. Si en tales tiempos el público realiza al mismo tiempo grandes cantidades de transacciones de reembolso de participaciones, la gestora del fondo puede verse obligada, para mantener la liquidez general del fondo, a realizar ventas de valores a cotizaciones que diverjan de las cotizaciones de valorización reales.

o) Riesgo de emisor

Además de las tendencias generales de los mercados de capitales, la situación concreta del respectivo emisor influye también en la cotización de un valor. Aun cuando los valores se seleccionen del modo más cuidadoso posible, no cabe descartar, por ejemplo, que se produzcan pérdidas derivadas de la insolvencia de un emisor.

Contratación de préstamos

Podrán tomarse sumas de dinero a préstamo, siempre que dicho endeudamiento se contraiga a corto plazo y no represente más del 10 por ciento del patrimonio del fondo.

La toma de dinero a préstamo puede servir especialmente para la financiación del reembolso de títulos de participación o para la compra de patrimonio del fondo. En caso de financiación de la compra de patrimonio del fondo, aumenta el riesgo para el fondo de inversión de capital.

Delegación de tareas

La Sociedad de inversión de capital aclara, de acuerdo con los estándares de calidad del ramo de los fondos de inversión austríaco, que ha delegado

tareas a una empresa cooperadora, y con ello, a una empresa asociada en el sentido del artículo 2, cifra 28 de la Ley bancaria (Bankwesengesetz).

Ejecución de transacciones

La Sociedad de inversión de capital aclara, de acuerdo con los estándares de calidad del ramo de los fondos de inversión austríaco, que está autorizada a ejecutar transacciones para el fondo de inversión con una empresa cooperadora, y con ello, con una empresa asociada en el sentido del artículo 2, cifra 28 de la Ley bancaria (Bankwesengesetz).

Hacemos hincapié en el hecho que los datos y descripciones del punto 13 no representan más que una descripción breve del riesgo, y que ésta no puede sustituir un asesoramiento de inversión personal.

14. Riesgo de operaciones con instrumentos financieros derivados en el sentido del artículo 21 de la InvFG.

La Sociedad de inversión de capital podrá, en el marco de la gestión ordinaria de un fondo de inversión, adquirir los instrumentos financieros derivados que se mencionan en el artículo 21 de la InvFG con sujeción a determinados requisitos y limitaciones, siempre que las operaciones de que se trate estén expresamente contempladas en las Disposiciones del fondo.

Téngase presente que los instrumentos derivados pueden entrañar riesgos como los siguientes:

- a) Los derechos de opción adquiridos pueden no ser ejercitados o bien sufrir una depreciación.
- b) No es posible determinar el riesgo de pérdida, el cual puede exceder el importe de las garantías eventualmente constituidas.
- c) Es posible que las operaciones mediante las cuales se pretende excluir o limitar los riesgos no puedan efectuarse, o bien sólo puedan llevarse a efecto a un precio de mercado que dé lugar a pérdidas.
- d) El riesgo de pérdida puede incrementarse si la obligación derivada de tales operaciones o la contraprestación susceptible de reclamarse en virtud de las mismas está denominada en una moneda extranjera.

En el caso de operaciones con derivados OTC, pueden existir los siguientes riesgos adicionales:

- a) Dificultades a la hora de vender los instrumentos financieros comprados a terceros en el mercado OTC, dado que en este caso no existe un mercado organizado; la liquidación de los compromisos asumidos puede resultar complicada o bien entrañar gastos considerables como consecuencia del acuerdo individual alcanzado (riesgo de liquidez).
- b) el éxito económico de la operación OTC puede peligrar como consecuencia del incumplimiento de la contraparte (riesgo de contraparte);

15. Técnicas e instrumentos de la política de inversión

I. Imposiciones a la vista o retirables con un vencimiento determinado

Podrán adquirirse depósitos bancarios en la forma de depósitos a la vista o imposiciones a plazo con un vencimiento máximo de 12 meses si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Podrán constituirse en una misma entidad de crédito depósitos a la vista o imposiciones a plazo con un vencimiento máximo de 12 meses, siempre que no representen más del 20 por ciento del patrimonio del fondo y que la entidad de crédito de que se trate
 - > tenga su domicilio en un Estado miembro o,
 - > si se halla en un tercer Estado, esté sujeta a unas normas de supervisión que la FMA considere equivalentes a las que establece el Derecho comunitario.
2. Sin perjuicio de los límites máximos globales, un fondo de inversión podrá invertir en una misma entidad de crédito un máximo del 20 por ciento del patrimonio del fondo en una combinación compuesta por valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad de crédito y/o depósitos en dicha entidad y/o en derivados OTC adquiridos por dicha entidad de crédito.

No se exigirá mantener un saldo bancario mínimo.

II. Instrumentos del mercado monetario

Instrumentos del mercado monetario son instrumentos que normalmente se negocian en el mercado monetario, que son líquidos y tienen un valor que puede determinarse con precisión en todo momento y que cumplen con las condiciones del artículo 1a, apartado 5 a 7 de la InvFG.

Podrán adquirirse por cuenta del fondo instrumentos del mercado monetario que:

1. estén admitidos a cotización oficial en una de las bolsas de valores nacionales o extranjeras o a negociación en uno de los mercados regulados enumerados en el Anexo, de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público;
2. se negocien habitualmente en el mercado monetario, sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento, sobre los que exista información adecuada, inclusive información que haga posible la valoración adecuada de los riesgos de crédito unidos a la inversión en tales instrumentos, aunque no se negocien en mercados regulados, cuando la emisión o los emisores de dichos instrumentos estén, en sí, regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que
 - a) estén emitidos o avalados por una administración central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un tercer país o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la

federación, o bien por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más estados miembros, o

- b) estén emitidos por empresas cuyos valores estén admitidos a cotización oficial en una de las bolsas de valores nacionales o extranjeras o a negociación en uno de los mercados regulados enumerados en el Anexo, o
- c) estén emitidos o avalados por una entidad sujeta a supervisión conforme a los criterios definidos en la legislación comunitaria, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a unas normas de supervisión que, a juicio de la FMA, sean, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en la normativa comunitaria, o
- d) estén emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la FMA, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores similar a la prevista en las letras a) a c) precedentes, y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas asciendan al menos a 10 millones de euros y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE, o una entidad que, en forma contractual, de empresa o sociedad financie los instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de crédito bancaria; la línea de crédito bancaria debe estar asegurada por un instituto financiero que cumpla los criterios nombrados en la cifra 2, letra c.

Las inversiones en instrumentos del mercado monetario que no cumplan estos requisitos y que tampoco se negocien en un mercado regulado no podrán representar más del 10 por ciento del patrimonio del fondo.

III. Valores

Valores son

- a) acciones y otros valores equiparables a acciones,
- b) obligaciones y otros títulos de deuda garantizados,
- c) todos los otros instrumentos financieros negociables (por ej. derechos de adquisición), que autoricen la compra de instrumentos financieros en el sentido de la ley InvFG mediante suscripción o reemplazo, con excepción de las técnicas e instrumentos nombrados en el artículo 21 de InvFG. Para la cualificación como valor deben cumplirse los criterios del artículo 1a, apartado 3 InvFG. Los valores incluyen además en el sentido del artículo 1a, apartado 4 InvFG
 1. participaciones en fondos cerrados en forma de una sociedad de inversión o de un fondo de inversión,
 2. participaciones en fondos cerrados en forma contractual,
 3. instrumentos financieros de acuerdo con el artículo 1a, apartado 4, cifra 3 InvFG.

La Sociedad de inversión de capital adquirirá valores que estén admitidos a cotización oficial en una de las bolsas de valores nacionales o extranjeras o a negociación en uno de los mercados regulados enumerados en el Anexo, de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público. Además, se adquirirán valores adscritos a nuevas emisiones, cuyas condiciones de emisión estipulen la obligación de solicitar su admisión a cotización oficial en una bolsa o en un mercado organizado, siempre que tal admisión se obtenga a más tardar antes del transcurso de un año a contar desde la fecha de emisión.

En el marco de la gestión del fondo pueden utilizarse también obligaciones que prevean un derecho de rescisión anticipado por parte del emisor. En la documentación sobre el producto se representa el plazo de vigencia de los valores del fondo hasta la fecha de rescisión anticipada. En caso de que los emisores se decidieran, en contra de la práctica habitual en el mercado, por prescindir de la rescisión anticipada, éste hecho supondrá un alargamiento de la estructura de plazos del fondo. Las fechas regulares de amortización de las deudas públicas pueden consultarse en los informes de rendición de cuentas e informes semestrales (en la denominación de los títulos valores en la situación patrimonial).

Valores no cotizados y otros derechos titulizados

Podrá invertirse en total hasta un 10 por ciento del patrimonio del fondo en valores que no estén admitidos a cotización oficial en una de las bolsas de valores ni a negociación en uno de los mercados regulados enumerados en el Anexo.

IV. Participaciones en el fondo de inversión de capital

1. Podrán adquirirse participaciones de fondos de inversión (=fondos de inversión y sociedad de inversión de tipo abierto), que se ajusten a las disposiciones de la Directiva 85/611/CEE, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), representativas, siempre que dichos OICVM, a su vez, no inviertan más del 10 por ciento en participaciones de otros fondos de inversión.
2. Participaciones en fondos de inversión de capital que no reúnan las condiciones expuestas en la Directiva 85/611/CEE (OGA) y cuya única y exclusiva finalidad sea
 - > invertir por cuenta común en títulos valores y otros activos financieros líquidos fondos obtenidos del público bajo el principio de la dispersión del riesgo y
 - > sus participaciones sean retiradas o desembolsadas directa o indirectamente a cargo del patrimonio del fondo de inversión de capital por exigencia de los titulares de participaciones

en total se podrá adquirir hasta el 10 por ciento del patrimonio del fondo, siempre que

- a) éstas por su parte no inviertan más del 10 por ciento del patrimonio del fondo en participaciones de otros fondos de inversión de capital y
- b) hayan sido admitidas conforme a las disposiciones legales que estén sometidas a control y que, según la opinión del organismo controlador del mercado financiero, sean equivalentes a las del derecho comunitario y exista suficiente garantía para la colaboración entre las autoridades y
- c) el nivel de protección de los titulares de participaciones sea equivalente al nivel de protección de los titulares de participaciones de fondos de inversión de capital que reúnan las condiciones expuestas en la Directiva 85/611/CEE (OICVM), y especialmente tenga las mismas normas de la Directiva 85/611/CEE para la custodia separada del patrimonio especial, la toma de créditos, la concesión de créditos y las ventas al descubierto de títulos valores e instrumentos del mercado monetario y
- d) la actividad comercial sea objeto de informes de gestión anuales y semestrales que permitan juzgar el patrimonio y las obligaciones, los beneficios y las transacciones en el periodo del informe.

Para la apreciación de la igualdad del nivel de protección de los titulares de participaciones en el sentido de la letra c) deben consultarse los criterios en la versión vigente nombrados en el artículo 3 de la orden de fijación de información e igualdad (IG-FestV).

3. Para el fondo de inversión de capital también podrán adquirirse participaciones en fondos de inversión de capital que sean administrados directa o indirectamente por la misma Sociedad de inversión de capital o que sean administrados por una sociedad con la que la Sociedad de inversión de capital esté relacionada mediante una administración o dominio comunes o una participación esencial directa o indirecta.
4. En total se podrá adquirir hasta un 10 por ciento del patrimonio del fondo en participaciones en fondos de inversión de capital según las disposiciones de las cifras 1 y 2 del artículo 17 de las disposiciones del fondo.

V. Instrumentos financieros derivados

a) Instrumentos financieros derivados cotizados y no cotizados

Podrán adquirirse por cuenta de un fondo de inversión instrumentos financieros derivados (derivados), incluidos instrumentos equivalentes

que requieran pago en efectivo, que estén admitidos a cotización oficial en una de las bolsas o a negociación en uno de los mercados regulados enumerados en el Anexo, o bien instrumentos financieros derivados no admitidos a cotización en una bolsa ni negociados en otro mercado organizado (derivados OTC), a condición de que:

1. el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en el artículo 15a de las Disposiciones del fondo, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el fondo pueda invertir conforme a los objetivos de inversión estipulados en sus Disposiciones del fondo;
2. las contrapartes en las operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas mediante reglamento por la FMA, y que
3. los derivados OTC estén sujetos a una evaluación diaria, fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o saldarse en cualquier momento por su valor razonable mediante una operación compensatoria por iniciativa de la Sociedad de inversión de capital.

Se incluyen instrumentos que tienen como objeto la transmisión del riesgo de crédito de los valores patrimoniales antes mencionados.

b) Finalidad de los instrumentos derivados

En el marco de las inversiones, los derivados se utilizarán en Raiffeisen-Euro-Rent, según la apreciación discrecional de la Sociedad de inversión de capital, con fines de cobertura o como instrumento activo de inversión (para asegurar o incrementar los rendimientos, como sustitutos de una inversión en valores, para definir el perfil de riesgo del fondo, o bien para encauzar la liquidez sintética).

c) Gestión del riesgo

La Sociedad de inversión de capital deberá aplicar unos procedimientos de gestión del riesgo que le permitan controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a cada una de sus posiciones y la contribución de éstas al perfil de riesgo global del patrimonio del fondo. Además, deberá aplicar unos procedimientos que permitan llevar a cabo una evaluación precisa e independiente del valor de cada uno de los derivados OTC. La Sociedad de inversión de capital deberá comunicar, de común acuerdo con el banco depositario, a la FMA y de conformidad con las normas de desarrollo que ésta defina, los tipos de instrumentos derivados utilizados y sus riesgos subyacentes, las restricciones cuantitativas observadas y los métodos empleados para evaluar los riesgos asociados a las operaciones con instrumentos derivados para cada fondo que gestione.

Podrán adquirirse por cuenta de Raiffeisen-Euro-Rent instrumentos financieros derivados dentro de los límites establecidos en las Disposiciones del fondo no sólo con fines de cobertura de sus activos, sino también como instrumento activo de

inversión, lo que podría acarrear un incremento del riesgo de pérdida asociado al fondo.

El riesgo total vinculado con los derivados no podrá superar el valor neto total del patrimonio del fondo. El riesgo se calculará teniendo en cuenta el valor vigente de los activos subyacentes, el riesgo de pérdida, los futuros movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. En el marco de su estrategia de inversión, un fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados, dentro de los límites de inversión específicamente aplicables a los activos subyacentes establecidos en sus Disposiciones y en la Ley sobre fondos de inversión, siempre que el riesgo de tales subyacentes no supere, en términos agregados, dichos límites de inversión.

El riesgo de pérdida asociado a las operaciones de un fondo con derivados OTC no podrá ser superior:

1. al 10 por ciento de sus activos si la contraparte es una entidad de crédito en el sentido de la Directiva 2002/12/CEE,
2. al 5 por ciento de los activos, en los demás casos.

Las inversiones de un fondo en derivados basados en índices no computarán a efectos de cada límite de inversión considerado. Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluyan un derivado, dicho derivado será tenido en cuenta a la hora de cumplir los requisitos antes citados.

d) Límite global

Commitment Approach

La suma del valor computable de los instrumentos financieros derivados con fines distintos del de cobertura no podrá representar más del patrimonio del fondo.

El valor computable de:

- los contratos sobre futuros financieros se calcula multiplicando el valor del contrato por el precio a plazo calculado en cada jornada hábil a efectos bursátiles;
- los derechos de opción se calculan en función del importe de los valores o de los instrumentos financieros sobre los que recaiga el derecho de opción (activos subyacentes).

e) Apalancamiento

La Sociedad de inversión de capital podrá incrementar el grado de inversión de este fondo mediante la adquisición de derivados (apalancamiento).

La Sociedad de inversión de capital podrá incrementar el grado de inversión de Raiffeisen-Euro-Rent invirtiendo en derivados hasta un 175 por ciento del valor del fondo.

Valor en Riesgo (VaR)

No tiene aplicación.

VI. Operaciones con pacto de recompra (repos)

La Sociedad de inversión de capital está autorizada para comprar activos por cuenta del fondo, dentro de los límites de inversión establecidos en la Ley sobre fondos de inversión, en condiciones tales que prevean la obligación del vendedor de recomprar dichos activos en una fecha y a un precio estipulados de antemano.

Ello significa que las características relevantes para el fondo de los activos «sujetos a operaciones de repo» pueden diferir de las propias del subyacente. Así, por ejemplo, los tipos de interés, el plazo de vencimiento y los cambios de compra o de venta podrían divergir considerablemente de los del activo subyacente. De este modo, se elimina el riesgo de mercado.

VII. Préstamo de valores

La Sociedad de inversión de capital está autorizada, dentro de los límites de inversión establecidos en la Ley sobre fondos de inversión, para ceder con carácter temporal valores a terceros, por un importe máximo del 30 por ciento del patrimonio del fondo y en el marco de un sistema de préstamo de valores reconocido, a condición de que el tercero quede obligado a entregar de nuevo los valores cedidos tras la expiración de un período de préstamo estipulado de antemano.

Las primas ingresadas por tales operaciones constituyen uno de los capítulos en los que se subdividen los ingresos financieros del fondo.

16. Normas de valoración

El valor de una participación de una clase de título de participación se calcula dividiendo el valor de la clase de título de participación por el número de participaciones emitidas de esta clase de título de participación.

Para la primera emisión de títulos de participación de una clase de título de participación se calcula su valor en base al valor calculado para la totalidad del fondo de inversión de capital.

En consecuencia, el valor de una clase de título de participación se calcula en base a la suma de los valores netos proporcionales del patrimonio del fondo de inversión de capital.

El patrimonio neto del fondo será calculado por el banco depositario sobre la base de las respectivas cotizaciones de los valores, instrumentos del mercado monetario y derechos de suscripción que lo integren, a lo que habrá de sumarse el valor de las inversiones financieras, el dinero en efectivo, los depósitos bancarios, las cuentas a cobrar y otros derechos comprendidos en el fondo, menos sus pasivos.

El patrimonio neto se calcula en base a los siguientes principios:

- a) El valor de los valores de patrimonio que cotizan o se negocian en Bolsa o en otro mercado regulado, se calcula en base a la última cotización disponible.

- b) Siempre que un valor patrimonial no cotee o se negocie en Bolsa o en otro mercado regulado, o siempre que la cotización de un valor que cotee o se negocie en Bolsa o en otro mercado regulado no refleje adecuadamente su valor real de mercado, se aplicará la cotización de proveedores fiables de datos o, alternativamente, los precios de mercado de valores semejantes u otros métodos de valorización reconocidos.

17. Cálculo de los precios de venta o suscripción y de los precios de pago o reembolso de las participaciones, en especial:

- Método y frecuencia del cálculo de los precios
- Indicación de los costes unidos a la venta, suscripción, reembolso o pago
- Datos sobre el tipo, lugar y frecuencia de la publicación de tales precios.

Comisión de suscripción

En el momento de fijarse el precio de emisión, se sumará una comisión de suscripción destinada a sufragar los gastos de emisión. Si el período de inversión es breve, la/una comisión de suscripción podrá reducir o incluso anular cualquier rentabilidad. Por ese motivo se recomienda, a la hora de adquirir certificados de participación con fines de inversión, prever un período de inversión razonablemente prolongado.

Véanse también los puntos 10 y 11.

Publicación de los precios de emisión y de reembolso

El valor de una participación, los precios de suscripción y reembolso serán calculados cada día de contratación por el banco depositario y serán publicados de forma electrónica en la página de Internet de la Sociedad de inversión de capital emisora.

Gastos asociados a la emisión y el reembolso de participaciones

Las emisiones y reembolsos de participaciones a través del banco depositario y la adquisición de participaciones a través de una de las agencias de presentación y pagos se efectuarán sin incluir cualesquiera gastos adicionales, con excepción de la comisión de suscripción con motivo de la emisión de certificados de participación.

Por cuanto respecta a los certificados de participación del fondo comercializados en el extranjero, podrá sumarse al importe calculado para cubrir los gastos de emisión una comisión de reembolso de hasta un 2,5 por ciento o bien una combinación de comisiones de suscripción y de reembolso, que no deberá exceder del 2,5 por ciento, en lugar de la comisión de suscripción.

En caso de que se devuelvan las participaciones a terceros, es posible que surjan gastos asociados al reembolso de las participaciones.

Los acuerdos individuales entre el inversor y la respectiva entidad financiera depositaria determinarán la medida en que, respecto a cada uno de los inversores, se cobrarán comisiones adicionales por la compra y el reembolso de certificados de participación (aparte de la comisión de emisión y/o la comisión de reembolso), circunstancia sobre la que la Sociedad de inversión de capital no tendrá influencia alguna.

18. Datos sobre el método, la cuantía y el cálculo de las comisiones, con cargo al fondo, de la Sociedad de inversión de capital, del banco depositario o de terceros, y del reembolso de gastos a la Sociedad de inversión de capital, al banco depositario o a terceros por parte del fondo.

Costes de gestión

La Sociedad de inversión de capital recibirá por su actividad administrativa una remuneración anual

- por un importe máximo de 0,75 por ciento del patrimonio del fondo para la clase de título de participación "Emisión I" (inversión mínima EUR 500.000,-), o
- por un importe máximo de 1,50 por ciento del patrimonio del fondo para la clase de título de participación "Emisión R",

que se calculará proporcionalmente en virtud de los valores obtenidos al final del mes.

Otros gastos

Además de las comisiones que corresponden a la Sociedad de inversión de capital, el fondo sufragará los siguientes gastos:

a) Costes de transacción

Son los costes originados en relación con la adquisición y venta de activos del fondo, a menos que ya hayan sido tenidos en cuenta en el marco de la liquidación de dichos activos.

b) Honorarios de auditoría

El importe de los honorarios que perciban los auditores se establecerá, por un lado, en función del volumen del fondo y, por otro, en función de los principios de inversión.

c) Costes de publicidad

En estos costes se incluirán los generados en relación con la elaboración y publicación de información dirigida a los partícipes prevista por la Ley, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Además, podrán cargarse al fondo de inversión de capital todos los costes liquidados por las autoridades de supervisión, cuando se haga preciso efectuar cambios (en particular en las Disposiciones del fondo y en el folleto de venta) como consecuencia de cualesquiera modificaciones introducidas en las disposiciones legales.

d) Gastos derivados de cuentas y depósitos del fondo (comisiones de depósito de valores)

Correrán por cuenta del fondo las comisiones de depósito habituales en el sector bancario cobradas

por el banco depositario, los gastos de cobro de cupones y, en su caso, los gastos bancarios usuales por la gestión de valores extranjeros fuera del territorio nacional.

e) Comisión del banco depositario

El banco depositario percibirá una remuneración mensual por la llevanza de la contabilidad del fondo, la valoración diaria de su patrimonio y la publicación de los precios de las participaciones.

f) Costes de los servicios prestados por empresas de asesoría externas o por asesores de inversiones externos

Si se solicitan para el fondo los servicios de asesores externos o de asesores de inversión, los costes asociados se incluirán en esta partida y serán por cuenta del fondo.

En el informe de rendición de cuentas actual, en el capítulo «Desarrollo del patrimonio del fondo y cuenta de beneficios», dentro del punto de resultados se incluye la partida «Otros gastos de gestión», que se compone de los conceptos mencionados en las letras b) a f) precedentes.

Ventajas

La Sociedad de inversión de capital (KAG) informa de que, en virtud de su actividad de gestión para el fondo de inversión de capital, sólo recauda otras utilidades efectivas (por ej. para recabo de información de brokers, análisis financieros, sistemas de información del mercado y de las cotizaciones) cuando éstas se aplican en interés de los partícipes, de acuerdo con los estándares de calidad válidos del ramo de los fondos de inversión austríaco.

La Sociedad de inversión de capital está autorizada a conceder reembolsos de los gastos de administración cobrados. La concesión de este tipo de reembolsos no provoca una sobrecarga del fondo con gastos adicionales.

Los reembolsos realizados a cargo de terceros (en el sentido de comisiones) se transmiten al fondo de inversión de capital, tras deducción de los gastos de representación adecuados, y se registran en el informe de rendición de cuentas.

19. Empresas externas de asesores de inversión o asesores de inversión

No tiene aplicación.

20. Resultados hasta la fecha del fondo de inversión de capital; estos datos pueden estar incluidos en el folleto o incluirse como anexo

Véase el «Folleto breve».

21. Perfil del inversor tipo al que se dirige el fondo

Véase el «Folleto breve».

22. Eventuales costes o comisiones, distintos de los enumerados en la cifra 17, desglosados en función de si deben ser sufragados por los partícipes o por el fondo con cargo a su patrimonio

Véase el «Folleto breve».

CAPÍTULO III

DATOS SOBRE EL BANCO DEPOSITARIO

1. Empresa, forma jurídica; sede y lugar de la sede administrativa si éste no coincide con la sede de la sociedad.

El banco depositario es Raiffeisen Bank International AG, con domicilio social en Am Stadtpark 9, 1030 Viena.

2. Detalles del contrato con la Sociedad de inversión de capital y cuantía del pago al banco depositario, siempre que éste se cargue en cuenta del fondo de inversión de capital.

Mediante resolución de 10.12.96, nº GZ 25 4423/1-V/13/96 del Ministerio Federal de Hacienda, el banco depositario ha asumido la función de entidad depositaria. A él le corresponde emitir y reembolsar las participaciones, así como la llevanza de las cuentas y depósitos del fondo conforme a la Ley sobre fondos de inversión. La comisión que corresponde percibir a la Sociedad de inversión de capital conforme a las Disposiciones del fondo y el reembolso de los gastos relacionados con sus actividades de gestión deberán ser pagados por el banco depositario con cargo a las cuentas llevadas en nombre del fondo. El banco depositario podrá cargar al fondo la comisión a la que tiene derecho por la custodia de los valores del fondo y por la llevanza de su contabilidad. En el marco de estas actuaciones, el banco depositario únicamente podrá actuar en virtud de un mandato de la Sociedad de inversión de capital.

3. Actividad principal del banco depositario

El banco depositario es una entidad de crédito que se rige por el Derecho austríaco. Su actividad principal consiste en realizar operaciones con cuentas bancarias, imposiciones a plazo y de crédito, así como operaciones con valores.

El nombramiento y el cambio del banco depositario requerirán la autorización de la Autoridad de Supervisión de los Mercados Financieros. Dicha autorización únicamente podrá concederse cuando quepa esperar que la entidad de crédito garantice el cumplimiento de las funciones de un banco depositario. El nombramiento y el cambio del banco depositario deberán hacerse públicos; la publicación deberá incluir el acuerdo de autorización.

Dr. Heinz Macher
Apoderado General

Dr. Martin Jethan
Apoderado General

ANEXO

1) Disposiciones del fondo

Disposiciones generales del fondo

para regular la relación legal entre los titulares de participaciones y la Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft m.b.H., Viena (denominada a continuación "Sociedad de inversión de capital") para el fondo de inversión de capital administrado por la Sociedad de inversión de capital que solamente tendrán validez en relación con las disposiciones especiales del fondo seleccionadas para el respectivo fondo de inversión de capital:

Artículo 1 Principios

La Sociedad de inversión de capital se rige por las normas expuestas en la Ley austríaca en materia de Fondos de Inversión del año 1993 en su respectiva versión válida (denominada a continuación "InvFG").

Artículo 2 Participaciones en copropiedad

1. La copropiedad sobre los activos pertenecientes al fondo de inversión de capital se dividirá en participaciones de copropiedad iguales por cada tipo de certificado de participación. La cantidad de las participaciones en copropiedad no está limitada.
2. Las participaciones en copropiedad están representadas mediante títulos de participación (certificados) con carácter de títulos valores. Según lo indicado en las disposiciones especiales del fondo, en función del artículo 5, apartado 7 de la Ley austríaca en materia de fondos de inversión, pueden emitirse los títulos de participación en distintas clases de títulos de participación (clases de participación, emisiones), en especial en relación con la aplicación de los rendimientos, la comisión de emisión, la comisión de reembolso, la moneda del título de participación, los gastos de administración o una combinación de estas características. Los títulos de participación estarán representados en títulos colectivos (artículo 24 Depotgesetz [Ley austríaca en materia de custodia y adquisición de valores] en la versión respectivamente válida) y/o en valores efectivos por cada clase de título de participación.
3. Todo adquirente de un certificado de participación de una clase de certificado de participación adquirirá de forma alícuota la copropiedad sobre todos los activos del fondo de inversión de capital en la cuantía de las participaciones de copropiedad titulizadas en el mismo. Cada adquirente de una participación en un título colectivo adquiere de forma alícuota la copropiedad de todos los valores patrimoniales del fondo de inversión de capital por el valor de su participación en las participaciones en copropiedad titularizadas del título colectivo.
4. La Sociedad de inversión de capital podrá dividir las participaciones en copropiedad con el consentimiento de su Consejo de Vigilancia y emitir títulos de participación a los titulares de participaciones o transformar los antiguos títulos de participación en nuevos, si la Sociedad considera que, en virtud del monto del valor calculado de la participación (artículo 6), en interés de los copropietarios se debe considerar como conveniente una división de las participaciones en copropiedad.

Artículo 3 Títulos de participación y títulos colectivos

1. Los títulos de participación serán extendidos a nombre de sus titulares.
2. Los títulos colectivos estarán firmados de puño y letra por un director de operación del banco depositario, o de un empleado encomendado a tal efecto, así como por dos directores de operaciones de la Sociedad de inversión de capital.
3. Los valores efectivos estarán firmados de puño y letra por un director de operación del banco depositario, o por un empleado encomendado a tal efecto, además de llevar la firma de puño y letra o en copia de dos directores de operaciones de la Sociedad de inversión de capital.

Artículo 4 Administración del fondo de inversión de capital

1. La Sociedad de inversión de capital está autorizada a disponer sobre los valores patrimoniales del fondo de inversión de capital y a ejercer los derechos procedentes de estos valores patrimoniales. En este caso, la Sociedad actúa en nombre propio por cuenta de los titulares de participaciones. A este respecto, la Sociedad deberá velar por los intereses de los titulares de participaciones y la integridad del mercado, poniendo todo el esmero necesario propio de un conductor de operaciones comerciales ordenado y consciente en el sentido del artículo 84, apartado 1 AktG [Ley austríaca en materia de sociedades anónimas] y respetando las disposiciones de la InvFG, así como las Disposiciones del fondo.

Para la administración del fondo de inversión de capital, la Sociedad de inversión de capital podrá servirse de terceros así como también otorgarles a éstos el derecho de disponer de los valores patrimoniales en nombre de la Sociedad de inversión de capital o en nombre propio por cuenta de los titulares de participaciones.

2. La Sociedad de inversión de capital no podrá conceder préstamos en dinero ni contraer obligaciones procedentes de un contrato de fianza o garantía por cuenta de un fondo de inversión de capital.
3. Los valores patrimoniales del fondo de inversión de capital no podrán ser pignoralos así como tampoco afectados de ninguna forma, ni tampoco transferidos o cedidos en calidad de garantía salvo en los casos previstos en las disposiciones especiales del fondo.
4. Conforme al artículo 20 de la InvFG, la Sociedad de inversión de capital no podrá vender por cuenta de un fondo de inversión de capital ningún tipo de títulos valores, instrumentos del mercado monetario así como tampoco ningún otro tipo de activos financieros que no pertenezcan al patrimonio del fondo en el momento de concluirse la operación.

Artículo 5 Banco depositario

El banco depositario (artículo 13) nombrado en el sentido del artículo 23 de la InvFG llevará los depósitos y cuentas del fondo de inversión de capital y ejercerá todas las demás funciones que le otorgan la InvFG y las Disposiciones del fondo.

Artículo 6 Precio de emisión y valor de la participación

1. El banco depositario deberá calcular siempre el valor de una participación (valor de la participación) para cada tipo de títulos de participación y deberá publicar el precio de emisión así como el precio de rescate (artículo 7) cada vez que se produzca una emisión o un rescate de las participaciones, sin embargo, como mínimo dos veces por mes.

El valor de una participación de una clase de título de participación se calcula dividiendo el valor de la clase de título de participación por el número de participaciones emitidas de esta clase de título de participación.

Para la primera emisión de títulos de participación de una clase de título de participación se calcula su valor en base al valor calculado para la totalidad del fondo de inversión de capital.

En consecuencia, el valor de una clase de título de participación se calcula en base a la suma de los valores netos proporcionales del patrimonio del fondo de inversión de capital.

El valor total del fondo de inversión de capital será calculado por el banco depositario de acuerdo con los respectivos valores de cotización, los correspondientes títulos valores y derechos de suscripción más el valor de los instrumentos del mercado monetario y activos financieros pertenecientes al fondo de inversión de capital, importes dinerarios, haberes, deudas exigibles y otros derechos una vez deducidas las obligaciones.

El cálculo de los valores de cotización se basa, de acuerdo con el artículo 7 (1) de la InvFG, en las últimas cotizaciones bursátiles que han sido dadas a conocer y/o las fijaciones de precios.

2. El precio de emisión resulta de la suma del valor de la participación más un suplemento por participación para cubrir los gastos de emisión de la Sociedad. El precio resultante se redondea. El monto de este suplemento, así como el redondeo, está detallado en las disposiciones especiales del fondo (artículo 23).

Queda al arbitrio de la Sociedad de inversión de capital realizar un escalonamiento de la comisión de emisión. Encontrará más información en los folletos de venta.

3. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley austríaca sobre fondos de inversión en forma contractual y con el artículo 10, apartado 3 de la Ley austríaca sobre el mercado de capitales, los precios de emisión y rescate para cada tipo de títulos de participación serán publicados de forma electrónica en la página de Internet de la Sociedad de inversión de capital emisora.

Artículo 7 Rescate

1. Si el titular de participaciones lo desea, se le desembolsará su participación en el fondo de inversión de capital al respectivo precio de rescate y, dado el caso, contra devolución del título de participación, cupones de renta aún no vencidos y el cupón de renovación.
2. El precio de rescate resulta del valor de la participación menos un posible monto por reembolso y/o un redondeo, en tanto esto haya sido detallado en las disposiciones especiales del fondo (artículo 23).

Queda al arbitrio de la Sociedad de inversión de capital realizar un escalonamiento de la comisión de rescate. Encontrará más información en los folletos de venta.

El pago del reembolso, así como el cálculo y la publicación del precio de reembolso podrán según el artículo 6 ser suspendidos transitoriamente siempre y cuando al mismo tiempo se comunique esto al organismo controlador del mercado financiero, y se realice la publicación correspondiente de acuerdo con el artículo 10, supeditándolas a la venta de valores patrimoniales del fondo de inversión de capital, así como a los beneficios de utilización si se presentan circunstancias extraordinarias que así lo exigen teniendo en cuenta los intereses legítimos de los titulares de participaciones. La reanudación del reembolso de los certificados de participación también debe comunicarse al inversor, de acuerdo con el artículo 10.

Este es el caso, especialmente, cuando el fondo de inversión de capital ha invertido el 5 por ciento o más de su patrimonio del fondo en valores patrimoniales cuyas cotizaciones evidentemente no corresponden al valor real en general y no en un caso particular, en virtud de situaciones políticas o económicas.

Artículo 8 Rendición de cuentas

1. La Sociedad de inversión de capital publicará un informe sobre la rendición de cuentas redactado conforme al artículo 12 de la InvFG dentro de los cuatro meses después de la finalización del ejercicio contable del fondo de inversión de capital.
2. La Sociedad de inversión de capital publicará un informe sobre la rendición de cuentas redactado conforme al artículo 12 de la InvFG dentro de los dos meses después de transcurridos seis meses del ejercicio contable del fondo de inversión de capital.
3. El informe sobre la rendición de cuentas y el informe semestral serán puestos a disposición para su lectura en las oficinas de la Sociedad de inversión de capital y del banco depositario así como en la homepage de la Sociedad de inversión de capital (www.raiffeisencapitalmanagement.at).

Artículo 9 Período de prescripción para participaciones en los rendimientos

El derecho de los titulares de certificados de participación a la entrega de participaciones en los rendimientos prescribe después de cinco años. A partir de la expiración de ese plazo, esas participaciones en los rendimientos serán tratadas como rendimientos del fondo de inversión de capital.

Artículo 10 Publicación

Para todas las publicaciones que afecten a los títulos de participación, salvo las explicaciones relativas a los valores calculados conforme al artículo 6, serán de aplicación los apartados 3 y 4 del artículo 10 de la Ley austríaca sobre el mercado de capitales.

Las publicaciones se podrán realizar mediante la publicación completa en el boletín oficial en un periódico vienés o poniendo a disposición suficientes ejemplares gratuitos de esa publicación en las oficinas de la Sociedad de inversión de capital y las agencias de pago, por otra parte la fecha de publicación y los lugares serán dados a conocer en el boletín oficial en un periódico vienés, o de acuerdo con el artículo 10, apartado 3 cifra 3 KMG, en formato electrónico en la página Web de la Sociedad de inversión de capital emisora.

La publicación según lo dispuesto el artículo 10, apartado 4 de la Ley austríaca sobre mercado de capitales se realizará en el boletín oficial de un periódico vienés o en un periódico con difusión en todo el territorio federal.

En relación con modificaciones en el folleto según el artículo 6, apartado 2 de la Ley austríaca en materia de fondos de inversión, la publicación conforme al artículo 10, apartado 4 de la Ley austríaca de mercados de capitales sólo podrá realizarse en formato electrónico en la página de Internet de la Sociedad de inversión de capital emisora.

Artículo 11 Modificación de las Disposiciones del fondo

La Sociedad de inversión de capital podrá modificar las Disposiciones del fondo con el consentimiento del Consejo de Vigilancia y con el consentimiento del banco depositario. La modificación exige además la autorización del organismo controlador del mercado financiero. La modificación deberá ser publicada. Entrará en vigor el día indicado en la publicación, sin embargo, no antes de los tres meses posteriores a la publicación.

Artículo 12 Rescisión y procesamiento

1. La Sociedad de inversión de capital podrá cancelar la administración del fondo de inversión de capital una vez obtenida la autorización del organismo controlador del mercado financiero respetando un plazo de rescisión de,

por lo menos, seis meses (artículo 14, apartado 1 de la Ley austríaca en materia de fondos de inversión) o, en su defecto, sin respetar el plazo de rescisión si el patrimonio del fondo fuera inferior a EUR 1.150.000 dando a conocer esto públicamente (artículo 10) (artículo 14, apartado 2 de la Ley austríaca en materia de fondos de inversión). No es lícita una rescisión de acuerdo con el artículo 14, apartado 2 InvFG, al mismo tiempo que una rescisión de acuerdo con el artículo 14, apartado 1 InvFG.

2. Si finaliza el derecho de la Sociedad de inversión de capital a administrar este fondo de inversión de capital, la administración o el procesamiento se llevarán a cabo según las disposiciones correspondientes de la InvFG.

Artículo 12a Fusión o traspaso de patrimonios del fondo

La Sociedad de inversión de capital podrá fusionar el patrimonio del fondo de inversión de capital respetando lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2 o, en su defecto, en el artículo 14, apartado 4 de la InvFG con patrimonios de otros fondos de inversión de capital o podrá traspasar el patrimonio del fondo de inversión de capital a patrimonios de otros fondos de inversión de capital así como también podrá asumir patrimonios de otros fondos de inversión de capital en el patrimonio del fondo de inversión de capital.

Disposiciones especiales del fondo

para el fondo Raiffeisen-Euro-Rent, fondo en copropiedad conforme al artículo 20 de la InvFG (denominado a continuación "fondo de inversión de capital").

El fondo de inversión de capital responde a la Directiva 85/611/CEE.

Artículo 13 Banco depositario

El banco depositario es Raiffeisen Bank International AG*, Viena (sede).

Artículo 14 Lugares de pago y entrega, títulos de participación, clases de títulos de participación

1. El lugar de pago y entrega para los títulos de participación y los cupones de renta serán el Raiffeisen Bank International AG*, Viena, los Raiffeisen Landesbanken [bancos regionales] y el banco Kathrein & Co Privatgeschäftsbank Aktiengesellschaft, Viena.
2. Para el fondo de inversión de capital pueden emitirse títulos de participación en distintas clases, en especial en relación con la aplicación de los rendimientos, la comisión de emisión, la comisión de reembolso, la moneda del título de participación, los gastos de administración o una combinación de estas características.

La creación de nuevas clases de títulos de participación, así como la emisión de participaciones de una clase de título de participación queda al arbitrio de la Sociedad de inversión de capital.

Los costes de creación de nuevas clases de títulos de participación para patrimonios especiales existentes se cobrarán por cuenta de los precios de participación de las nuevas clases de títulos de participación.

La adquisición de instrumentos de inversión sólo puede realizarse para el fondo de inversión de capital completo y no sólo para las clases individuales de títulos de participación o para un grupo de clases de títulos de participación.

Esto no es válido para transacciones de afianzamiento monetario. Estas pueden cerrarse exclusivamente para una única clase de moneda. Los gastos y los beneficios surgidos de una transacción de afianzamiento monetario se aplican exclusivamente al tipo de moneda correspondiente.

Se permiten como transacciones de afianzamiento monetario en especial las transacciones a término en divisas, futuros monetarios, transacciones de opciones en divisas y swaps de divisas.

Encontrará más información en los folletos de venta.

3. La venta de certificados de participaciones de acumulación sin deducción del impuesto sobre la renta del capital (KESt) (emisión parcial extranjera) se llevará a cabo exclusivamente en el extranjero. Los títulos de participación estarán representados en títulos colectivos y, según lo disponga la Sociedad de inversión de capital, en valores efectivos.
4. En cuanto los títulos de participación estén representados en títulos colectivos, el instituto de crédito depositario realizará el abono en cuenta de las distribuciones conforme al artículo 26 o el desembolso del pago de las mismas conforme al artículo 27 al titular de participaciones.

Artículo 15 Instrumentos y principios de inversión

1. Para el fondo de inversión de capital se podrá adquirir todo tipo de títulos valores, instrumentos del mercado monetario y otros activos financieros líquidos según lo indicado en los artículos 4, 20 y 21 de la InvFG y en los artículos 16 y siguientes de estas disposiciones del fondo, siempre y cuando se tenga en cuenta el principio de la dispersión del riesgo y no se violen los legítimos intereses de los titulares de participaciones.
2. Para el fondo de inversión de capital se escogerán los diferentes valores patrimoniales conforme a los siguientes principios de colocación de la inversión:
 - **Títulos valores** (incluyendo títulos valores con instrumentos derivados integrados)
El fondo de inversión de capital invierte principalmente en obligaciones denominadas en euros.
 - **Instrumentos del mercado monetario**
Para el fondo de inversión de capital se podrán adquirir también instrumentos del mercado monetario, sin embargo, éstos solamente juegan un papel secundario en el contexto de los principios de colocación de la inversión.

* El Raiffeisen Bank International AG asumió con fecha del 10 de octubre de 2010 el negocio de clientes corporativos, inclusive la función de banco depositario y de agencia de pagos, del banco Raiffeisen Zentralbank Österreich Aktiengesellschaft en el marco de una sucesión a título universal.

– **Participaciones en el fondo de inversión de capital**

Conforme al artículo 17 de las Disposiciones generales del fondo, hasta un 10 por ciento del patrimonio del fondo podrá mantenerse invertido en participaciones de otros fondos de inversión.

– **Imposiciones a la vista o retirables con un vencimiento determinado**

En principio, hasta un máximo del 25 por ciento del patrimonio del fondo podrá permanecer invertido en depósitos a la vista o imposiciones a plazo con un vencimiento máximo de 12 meses. En el marco de las modificaciones en la composición de la cartera del fondo, o bien al objeto de reducir el efecto de posibles depreciaciones de los valores en cartera, el fondo de inversión de capital podrá mantener un porcentaje más elevado de depósitos a la vista o de imposiciones a plazo con un vencimiento máximo de 12 meses. No será necesario mantener un mínimo de haberes bancarios.

– **Instrumentos derivados** (incluyendo swaps y otros derivados negociados en mercados no organizados (OTC))

En el marco de la inversión para asegurar los rendimientos, los instrumentos derivados se utilizarán como sustitutos de una inversión en valores o para aumentar los rendimientos.

El riesgo global de los instrumentos derivados no utilizados con fines de cobertura no podrá representar más del 75 por ciento del patrimonio neto del fondo.

3. En caso de adquirirse para el fondo de inversión de capital títulos valores e instrumentos del mercado monetario en los que esté integrado un derivado, la Sociedad de inversión de capital tendrá que tener esto en cuenta de cara al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 19a. Las imposiciones de un fondo de inversión de capital en derivados basados en el índice no serán consideradas en las restricciones de imposición expuestas en el artículo 20, apartado 3, cifras 5, 6, 7 y 8d de la InvFG.
4. La adquisición de acciones que no hayan sido completamente desembolsadas o la compra de instrumentos del mercado monetario y de derechos de suscripción de tales instrumentos u otros instrumentos financieros que no hayan sido completamente desembolsados podrá ser admitida por un monto del 10 por ciento del patrimonio del fondo, como máximo.
5. Títulos valores o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro incluyendo sus entidades públicas territoriales, por un tercer Estado o por una organización internacional con carácter de derecho público a la que pertenecen uno o varios estados miembros podrán ser adquiridos por un monto mayor del 35 por ciento, siempre y cuando la colocación de la inversión del patrimonio del fondo se realice en seis emisiones diferentes, por lo menos, no pudiendo superar la colocación de la inversión el 30 por ciento del patrimonio del fondo en una sola emisión.

Artículo 15a Títulos valores e instrumentos del mercado monetario

Valores son

- a) acciones y otros valores equiparables a acciones,
- b) obligaciones y otros títulos de deuda garantizados,
- c) todos los otros instrumentos financieros negociables (por ej. derechos de adquisición), que autoricen la compra de instrumentos financieros en el sentido de la ley InvFG mediante suscripción o reemplazo, con excepción de las técnicas e instrumentos nombrados en el artículo 21 de InvFG.

Para la cualificación como valor deben cumplirse los criterios del artículo 1a, apartado 3 InvFG.

Los valores incluyen además en el sentido del artículo 1a, apartado 4 InvFG

1. participaciones en fondos cerrados en forma de una sociedad de inversión o de un fondo de inversión,
2. participaciones en fondos cerrados en forma contractual,
3. instrumentos financieros de acuerdo con el artículo 1a, apartado 4, cifra 3 InvFG.

Instrumentos del mercado monetario son instrumentos que normalmente se negocian en el mercado monetario, que son líquidos y tienen un valor que puede determinarse con precisión en todo momento y que cumplen con las condiciones del artículo 1a, apartado 5 y 7 de la InvFG.

Artículo 16 Bolsas y mercados organizados

1. Se podrán adquirir títulos valores e instrumentos del mercado monetario si éstos
 - > se negocian o cotizan oficialmente en un mercado regulado según el artículo 2, cifra 37 de la BWG (Ley austríaca del sistema bancario) o
 - > se negocian en otro mercado de títulos valores de un Estado miembro siempre que este mercado esté reconocido y regulado y funcione correctamente y abierto al público o
 - > se cotizan oficialmente en una de las bolsas de un tercer Estado que se indican en el Anexo o
 - > se negocian en un mercado de títulos valores de un tercer Estado siempre que este mercado esté reconocido y regulado y funcione correctamente y abierto al público como los que se indican en el Anexo o

- > contienen en sus condiciones de emisión la obligación de que se solicite la admisión a la cotización oficial o a la negociación en las bolsas arriba indicadas o a la negociación en los mercados arriba indicados y que esa admisión tenga lugar dentro del año posterior al comienzo de la emisión de los títulos valores.
2. Los instrumentos del mercado monetario de libre transmisión que no se negocien en un mercado regulado pero que, normalmente, se negocien en un mercado monetario, que presenten liquidez y cuyo valor pueda ser determinado exactamente en cualquier momento, sobre los que exista información adecuada, inclusive información que haga posible la valoración adecuada de los riesgos de crédito unidos a la inversión en tales instrumentos, podrán mantenerse invertidos por el fondo de inversión de capital, siempre que la emisión o el propio emisor estén sujetos a las disposiciones en materia de protección de inversiones e inversores, y o bien
- > sean emitidos o garantizados por una corporación estatal, regional o local o por el Banco central de un Estado miembro, por el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversión, por un tercer Estado o, en tanto éste sea por lo menos un Estado federado, por un Estado miembro de la Federación o por una institución del derecho público a la que pertenezca, por lo menos, un Estado miembro o
 - > sean emitidos por una empresa cuyos títulos valores sean negociados en los mercados regulados indicados bajo la cifra 1, con excepción de las nuevas emisiones o
 - > sean emitidos o garantizados por un instituto sometido a los criterios de control fijados en el derecho comunitario o sean emitidos o garantizados por un instituto sometido a las disposiciones de un organismo controlador, que a su vez contenga estas disposiciones y que, según la opinión del organismo controlador del mercado financiero, por lo menos sean tan estrictas como las del derecho comunitario o
 - > estén emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la FMA, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores similar, y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas asciendan al menos a 10 millones de euros y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE, o una entidad que, en forma contractual, de empresa o sociedad financie los instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de crédito bancaria; la línea de crédito bancaria debe estar asegurada por un instituto financiero que cumpla los criterios nombrados en la cifra 2, punto 3.
3. En total, se podrá invertir hasta el 10 por ciento del patrimonio del fondo en títulos valores e instrumentos del mercado monetario que no reúnan las condiciones expuestas en las cifras 1 y 2.

Artículo 17 Participaciones en fondos de inversión de capital

1. Podrán adquirirse participaciones de fondos de inversión (=fondos de inversión y sociedad de inversión de tipo abierto), que se ajusten a las disposiciones de la Directiva 85/611/CEE, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), representativas, siempre que dichos OICVM, a su vez, no inviertan más del 10 por ciento en participaciones de otros fondos de inversión.
2. Participaciones en fondos de inversión de capital que no reúnan las condiciones expuestas en la Directiva 85/611/CEE (OGA) y cuya única y exclusiva finalidad sea
- > invertir por cuenta común en títulos valores y otros activos financieros líquidos fondos obtenidos del público bajo el principio de la dispersión del riesgo y
 - > sus participaciones sean retiradas o desembolsadas directa o indirectamente a cargo del patrimonio del fondo de inversión de capital por exigencia de los titulares de participaciones
- en total se podrá adquirir hasta el 10 por ciento del patrimonio del fondo, siempre que
- a) éstas por su parte no inviertan más del 10 por ciento del patrimonio del fondo en participaciones de otros fondos de inversión de capital y
 - b) hayan sido admitidas conforme a las disposiciones legales que estén sometidas a control y que, según la opinión del organismo controlador del mercado financiero, sean equivalentes a las del derecho comunitario y exista suficiente garantía para la colaboración entre las autoridades y
 - c) el nivel de protección de los titulares de participaciones sea equivalente al nivel de protección de los titulares de participaciones de fondos de inversión de capital que reúnan las condiciones expuestas en la Directiva 85/611/CEE (OICVM), y especialmente tenga las mismas normas de la Directiva 85/611/CEE para la custodia separada del patrimonio especial, la toma de créditos, la concesión de créditos y las ventas al descubierto de títulos valores e instrumentos del mercado monetario y
 - d) la actividad comercial sea objeto de informes de gestión anuales y semestrales que permitan juzgar el patrimonio y las obligaciones, los beneficios y las transacciones en el periodo del informe.

Para la apreciación de la igualdad del nivel de protección de los titulares de participaciones en el sentido de la letra c) deben consultarse los criterios en la versión vigente nombrados en el artículo 3 de la orden de fijación de información e igualdad (IG-FestV).

3. Para el fondo de inversión de capital también podrán adquirirse participaciones en fondos de inversión de capital que sean administrados directa o indirectamente por la misma Sociedad de inversión de capital o que sean administrados por una sociedad con la que la Sociedad de inversión de capital esté relacionada mediante una administración o dominio comunes o una participación esencial directa o indirecta.

4. En total se podrá adquirir hasta un 10 por ciento del patrimonio del fondo en participaciones en fondos de inversión de capital según las disposiciones de las cifras 1 y 2 del artículo 17 de las disposiciones del fondo.

Artículo 18 Imposiciones a la vista o retirables con un vencimiento determinado

Para el fondo de inversión de capital podrán mantenerse haberes bancarios en depósitos en una entidad de crédito reembolsables previa solicitud o que puedan retirarse con un vencimiento inferior o igual a doce meses. No será necesario mantener un mínimo de haberes bancarios. Los haberes bancarios están limitados al 25 por ciento del patrimonio del fondo. Sin embargo, en el marco de redistribuciones de la cartera del fondo o para reducir la influencia que podrían ejercer posibles caídas de la cotización de títulos valores, el fondo de inversión de capital podrá presentar una mayor cantidad de participaciones en depósitos en una entidad de crédito reembolsables previa solicitud o que puedan retirarse con un vencimiento inferior o igual a doce meses.

Artículo 19 Derivados

1. Para el fondo de inversión de capital podrán adquirirse instrumentos financieros derivados (derivados), incluyendo instrumentos de igual valor liquidados en efectivo que sean negociados en uno de los mercados regulados indicados en el artículo 16, siempre y cuando los valores básicos sean instrumentos en el sentido del artículo 15, o índices financieros, tasas de interés, cotizaciones de cambio o divisas en los que el fondo de inversión de capital pueda invertir conforme a sus principios de colocación de la inversión (artículo 15). Se incluyen instrumentos que tienen como objeto la transmisión del riesgo de crédito de los valores patrimoniales antes mencionados.
2. El riesgo total vinculado con los derivados no podrá superar el valor neto total del patrimonio del fondo. El riesgo se calculará teniendo en cuenta el valor vigente de los activos subyacentes, el riesgo de pérdida, los futuros movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.
3. Como parte de su estrategia de inversión, el fondo de inversión de capital podrá adquirir derivados incluidos dentro de los límites fijados en el artículo 20, apartado 3, cifras 5, 6, 7, 8a y 8d de la InvFG siempre y cuando estos límites de inversión no superen el riesgo total de los valores básicos.

Artículo 19a Derivados OTC

1. Para el fondo de inversión de capital podrán adquirirse instrumentos financieros derivados que no sean negociados en bolsas (derivados OTC), siempre que
 - a) se trate de valores básicos conforme a lo expuesto en el artículo 19, cifra 1,
 - b) las contrapartes sean institutos sometidos a un control y pertenecientes a las categorías admitidas mediante decreto por el organismo controlador del mercado financiero,
 - c) los derivados OTC estén sometidos a una valoración diaria confiable y verificable y, por iniciativa del fondo de inversión de capital, puedan ser enajenados en cualquier momento por un valor temporal adecuado, puedan ser liquidados o equiparados mediante una contraoperación y
 - d) éstos sean invertidos dentro de los límites fijados en el artículo 20, apartado 3, cifras 5, 6, 7, 8a y 8d de la InvFG y estos límites de inversión no superen el riesgo total de los valores básicos.
2. El riesgo de pérdida asociado a las operaciones de un fondo con derivados OTC no podrá ser superior:
 - a) 10 por ciento del patrimonio del fondo, cuando la contraparte sea un instituto de crédito,
 - b) al 5 por ciento de los activos, en los demás casos.

Artículo 19b Valor en Riesgo (VaR)

No tiene aplicación.

Artículo 20 Toma de créditos

La Sociedad de inversión de capital podrá tomar créditos a corto plazo por cuenta del fondo de inversión de capital por un monto de hasta el 10 por ciento del patrimonio del fondo.

Artículo 21 Operaciones de recompra

La Sociedad de inversión de capital está autorizada a adquirir para el patrimonio del fondo objetos patrimoniales por cuenta del fondo de inversión de capital dentro de los límites de colocación de la inversión de la InvFG siempre y cuando el vendedor se obligue a recuperar esos objetos patrimoniales después de un periodo previamente determinado y por un precio igualmente determinado con antelación.

Artículo 22 Préstamo de títulos valores a terceros

La Sociedad de inversión de capital está autorizada, dentro de los límites de colocación de la inversión de la InvFG, a transferir a terceros títulos valores hasta un 30 por ciento del patrimonio del fondo en el contexto de un sistema reconocido de préstamos de valores por un periodo limitado bajo la condición de que el tercero esté obligado a recuperar los títulos valores una vez transcurrido el periodo de préstamo cuya duración tiene que haberse determinado previamente.

Artículo 23 Modalidades de emisión y reembolso

El valor de la participación se calculará en EUR conforme al artículo 6.

El recargo de emisión para cubrir los gastos de emisión de la Sociedad ascenderá hasta un 2,5 por ciento, como máximo.

Por cuanto respecta a los certificados de participación del fondo comercializados en el extranjero, podrá sumarse al importe calculado para cubrir los gastos de emisión una comisión de reembolso de hasta un 2,5 por ciento o bien una combinación de comisiones de suscripción y de reembolso, que no deberá exceder del 2,5 por ciento, en lugar de la comisión de suscripción.

Encontrará más información en los folletos de venta.

El precio de reembolso se fijará en función del valor de la participación.

La emisión de las participaciones no está restringida fundamentalmente, sin embargo, la Sociedad de inversión de capital se reserva el derecho de suspender transitoria o totalmente la emisión de títulos de participación.

Artículo 24 Ejercicio contable

El ejercicio contable del fondo de inversión de capital abarcará el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de enero del siguiente año natural.

Artículo 25 Gastos de administración, reembolso de gastos y costes

La Sociedad de inversión de capital recibirá por su actividad administrativa una remuneración anual

- por un importe máximo de 0,75 por ciento del patrimonio del fondo para la clase de título de participación "Emisión I" (inversión mínima EUR 500.000,-), o
- por un importe máximo de 1,50 por ciento del patrimonio del fondo para la clase de título de participación "Emisión R",

que se calculará proporcionalmente en virtud de los valores obtenidos al final del mes.

Queda al arbitrio de la Sociedad de inversión de capital realizar un escalonamiento de la comisión de gestión. Encontrará más información en los folletos de venta.

Además, la Sociedad de inversión de capital tendrá derecho a que se le reembolse los gastos y costes generados por la administración del fondo, especialmente los costes generados por el banco depositario, transacciones, publicación obligatoria, comisiones de depósito, gastos y costes de verificación, asesoramiento y conclusión.

Artículo 26 Utilización de los rendimientos de certificados de participaciones de distribución

Una vez cubiertos los costes, los beneficios obtenidos (intereses y dividendos) durante el ejercicio contable se repartirán según la libre apreciación de la Sociedad de inversión de capital. También el reparto de beneficios obtenidos de la venta de valores patrimoniales del fondo de inversión de capital incluyendo valores de suscripción se realizará según la libre apreciación de la Sociedad de inversión de capital. Es lícito el reparto a partir de la substancia del fondo. No es lícito que, debido a los repartos, el patrimonio del fondo alcance un valor inferior a 1.150.000 EUR. Los importes deben repartirse entre los titulares de los certificados de participación a partir del 1 de abril del siguiente año comercial, si procede, contra la entrega de un cupón de beneficios, mientras que el resto de los beneficios se trasladará al ejercicio siguiente.

En todo caso, conforme al artículo 13, frase 3 de la InvFG se pagará a partir del 1 de abril un importe calculado que, dado el caso, se utilizará para cubrir una obligación de tributación del impuesto sobre la renta del capital correspondiente a la renta arrojada por la distribución de los rendimientos del título de participación.

Artículo 27 Utilización de los rendimientos de certificados de participaciones de acumulación con deducción del impuesto sobre la renta del capital (acumulación)

Los beneficios obtenidos durante el ejercicio económico, una vez cubiertos los gastos, no se repartirán. Conforme al artículo 13, frase 3 de la InvFG, en el caso de los certificados de participaciones de acumulación en el fondo se pagará a partir del 1 de abril un importe calculado que, dado el caso, se utilizará para cubrir una obligación de tributación del impuesto sobre la renta del capital correspondiente a la renta arrojada por la distribución de los rendimientos del título de participación.

Artículo 27a Utilización de los rendimientos de certificados de participaciones de acumulación sin deducción del impuesto sobre la renta del capital (acumulación completa emisión parcial extranjera, véase artículo 14, cifra 3)

Los beneficios obtenidos durante el ejercicio económico, una vez cubiertos los gastos, no se repartirán. No se efectuará ningún desembolso conforme al artículo 13, frase tercera de la InvFG.

Mediante certificados probatorios extendidos por la entidad depositaria, la Sociedad de inversión de capital garantizará que, en el momento del pago, los certificados de participaciones solamente puedan estar mantenidos por los titulares de participaciones que no estén sujetos a imposición de sus ingresos o de la renta del capital en el interior del país o que reúnan todas las condiciones para una liberación del impuesto conforme al artículo 94 de la Ley austríaca en materia del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 28 Procesamiento

Del producto neto de procesamiento, el banco depositario recibirá una remuneración del 0,5 por ciento del patrimonio del fondo.

Anexo al artículo 16

Lista de las bolsas oficiales y los mercados organizados

1. Bolsas oficiales y mercados organizados en estados miembros del Espacio Económico Europeo

Conforme al artículo 16 de la Directiva 93/22/CEE (directiva relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables) cada Estado miembro debe llevar una lista actualizada de los mercados aprobados en ese Estado. Esta lista deberá darse a conocer a los demás estados miembros y a la Comisión.

Conforme a esta disposición, la Comisión está obligada a publicar una vez por año una lista con todos los mercados regulados que le han sido comunicados.

En virtud de unas barreras de acceso reducidas y la especialización de los segmentos comerciales, la lista con todos los "mercados regulados" está sometida a grandes modificaciones. Por lo tanto, junto con la publicación anual de una lista en el boletín oficial de la Comunidad Europea, la Comisión dará a conocer una versión actualizada en su página oficial de Internet.

1.1. La lista actualmente válida de los mercados regulados se puede encontrar en

http://www.fma.gv.at/cms/site/attachments/2/0/2/CH0230/CMS1140105592256/geregelte_maerkte_2008.pdf ¹

en "Verzeichnis der Geregelter Märkte (pdf)" [lista de los mercados regulados].

1.2. Las siguientes Bolsas deben añadirse a la lista de los *mercados regulados*:

1.2.1	Finlandia	OMX Nordic Exchange Helsinki
1.2.2	Suecia	OMX Nordic Exchange Stockholm AB
1.2.3	Luxemburgo	Euro MTF Luxemburg

1.3. De acuerdo con el artículo 20, apartado 3, cifra 1, letra b de la InvFG *mercados reconocidos* en el EEE:

Mercados en el EEE considerados como mercados reconocidos por las correspondientes autoridades de supervisión responsables.

2. Bolsas en países europeos que no forman parte de los estados miembros del Espacio Económico Europeo

2.1	Bosnia y Herzegovina	Sarajevo, Banja Luka
2.2	Croacia	Zagreb Stock Exchange
2.3	Suiza	SWX Swiss-Exchange
2.4	Serbia y Montenegro	Belgrado
2.5	Turquía	Estambul (Stock Market sólo "National Market")
2.6	Rusia	Moscú (RTS Stock Exchange)

3. Bolsas en países no europeos

3.1	Australia	Sydney, Hobart, Melbourne, Perth
3.2	Argentina	Buenos Aires
3.3	Brasil	Rio de Janeiro, Sao Paulo
3.4	Chile	Santiago
3.5	China	Shanghai Stock Exchange, Shenzhen Stock Exchange
3.6.	Hong Kong	Hongkong Stock Exchange
3.7.	India	Bombay

¹ La Autoridad Austríaca de Supervisión de los Mercados Financieros (FMA) puede modificar el enlace. Encontrará el enlace actual en la página Web de la FMA: www.fma.gv.at, Anbieter, „Informationen zu Anbietern am österreichischen Finanzmarkt“, Börse, Übersicht, Downloads, Verzeichnis der Geregelter Märkte.

3.8	Indonesia	Yakarta
3.9.	Israel	Tel Aviv
3.10	Japón	Tokyo, Osaka, Nagoya, Kyoto, Fukuoka, Niigata, Sapporo, Hiroshima
3.11	Canadá	Toronto, Vancouver, Montreal
3.12	Corea	Seúl
3.13	Malasia	Kuala Lumpur
3.14	México	México DF
3.15	Nueva Zelanda	Wellington, Christchurch/Invercargill, Auckland
3.16	Filipinas	Manila
3.17	Singapur	Singapur Stock Exchange
3.18	Sudáfrica	Johannesburgo
3.19	Taiwán	Taipei
3.20	Tailandia	Bangkok
3.21	EE.UU.	New York, American Stock Exchange (AMEX), New York Stock Exchange (NYSE), Los Angeles/Pacific Stock Exchange, San Francisco/Pacific Stock Exchange, Philadelphia, Chicago, Boston, Cincinnati
3.22	Venezuela	Caracas
3.23	Emiratos Árabes Unidos	Abu Dhabi Securities Exchange (ADX)

4. Mercados organizados en países que no forman parte de los estados miembros de la Comunidad Europea

4.1	Japón	Over the Counter Market
4.2	Canadá	Over the Counter Market
4.3	Corea	Over the Counter Market
4.4	Suiza	SWX-Swiss Exchange, BX Berne eXchange; Over the Counter Market der Mitglieder der International Securities Market Association (ISMA), Zürich
4.5	EE.UU.	Over the Counter Market en el sistema NASDAQ, Over the Counter Market (markets organised by NASD such as Over-the-Counter Equity Market, Municipal Bond Market, Government Securities Market, Corporate Bonds and Public Direct Participation Programs) Over-the-Counter-Market for Agency Mortgage-Backed Securities

5. Bolsas con futuros y mercados de opciones

5.1	Argentina	Bolsa de Comercio de Buenos Aires
5.2	Australia	Australian Options Market, Australian Securities Exchange (ASX)
5.3	Brasil	Bolsa Brasileira de Futuros, Bolsa de Mercadorias & Futuros, Rio de Janeiro Stock Exchange, Sao Paulo Stock Exchange
5.4	Hong Kong	Hong Kong Futures Exchange Ltd.
5.5	Japón	Osaka Securities Exchange, Tokyo International Financial Futures Exchange, Tokyo Stock Exchange
5.6	Canadá	Montreal Exchange, Toronto Futures Exchange
5.7	Corea	Korea Futures Exchange
5.8	México	Mercado Mexicano de Derivados
5.9	Nueva Zelanda	New Zealand Futures & Options Exchange
5.10	Filipinas	Manila International Futures Exchange
5.11	Singapur	Singapore International Monetary Exchange

5.12	Eslovaquia	RM System Slovakia
5.13	Sudáfrica	Johannesburg Stock Exchange (JSE), South African Futures Exchange(SAFEX)
5.14	Suiza	EUREX
5.15	Turquía	TurkDEX
5.16	EE.UU.	American Stock Exchange, Chicago Board Options Exchange, Chicago, Board of Trade, Chicago Mercantile Exchange, Comex, FINEX, Mid America Commodity Exchange, New York Futures Exchange, Pacific Stock Exchange, Philadelphia Stock Exchange, New York Stock Exchange, Boston Options Exchange (BOX)

2) Modificaciones desde la primera redacción del folleto de venta

Fecha de la modificación	Tipo de modificación
13.02.2004	Ajuste a la enmienda de InvFG (Ley en materia de fondos de inversión) 2004
01.04.2004	Modificación en las Disposiciones del fondo
31.03.2005	Modificación en el Folleto breve y en el Anexo
24.08.2005	Modificación en las Disposiciones del fondo
31.03.2006	Modificación en los Capítulos II, III, IV y Anexo
31.08.2006	Modificación en las Disposiciones del fondo
30.03.2007	Modificación en los Capítulos I, II, IV y Anexo
31.03.2008	Modificación en los Capítulos I, II, IV y Anexo
29.08.2008	Modificación en las Disposiciones del fondo Capítulo II y Anexo
31.03.2009	Adaptación al nuevo patrón, eliminación del Capítulo IV (se convierte en un documento individual) y actualización del Anexo (de países)
20.07.2009	Modificación en las Disposiciones del fondo y Anexo
04.01.2010	Modificación en las Disposiciones del fondo (Emisiones I y R), Capítulo II y actualización del Anexo
06.04.2010	Modificación en el Capítulo II y actualización Anexo (de países)
30.06.2010	Capítulo II (toma de dinero a préstamo, fecha de liquidación), añadidura del Anexo de países para Países Bajos y Anexo
03.02.2011	Modificación en los Capítulos I, II, Anexo, Anexo de países Luxemburgo

3) Consejo de Vigilancia

Director Dr. Gerhard GRUND, Presidente, Director Anton TROJER, Vicedirector general Dr. Rudolf KÖNIGHOFER, Director de la Junta Mag. Georg MESSNER, Apoderada Mag. Regina REITTER, Director Mag. Johann SCHINWALD, Director de la Junta Mag. Michaela KEPLINGER-MITTERLEHNER, Director Mag. Gobert STERNBACH, Director de la Junta Dkfm. Arndt HALLMANN, Mag. Manfred BAYER, MMag. Stefan GRÜNWALD, Martin HAGER, Sylvia KUBICEK, Apoderado. Mag. Friedrich SCHILLER

4) Agencias de comercialización

Raiffeisenlandesbank Niederösterreich - Wien AG, Viena

Raiffeisenlandesbank Burgenland und Revisionsverband reg.Gen.m.b.H., Eisenstadt

Raiffeisenlandesbank Oberösterreich AG, Linz

Raiffeisenverband Salzburg reg. Gen.m.b.H., Salzburgo

Raiffeisen-Landesbank Tirol AG, Innsbruck

Raiffeisenlandesbank Vorarlberg Waren- und Revisionsverband, reg. Gen.m.b.H., Bregenz

Raiffeisenlandesbank Kärnten – Rechenzentrum und Revisionsverband, reg. Gen.m.b.H., Klagenfurt

Raiffeisenlandesbank Steiermark AG, Graz

Raiffeisen Bank International AG, Viena

Kathrein & Co Privatgeschäftsbank Aktiengesellschaft, Viena

5) Fondos de inversión de capital gestionados por Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft m.b.H. (actualización: 14.01.2011)

Raiffeisen-Österreich-Aktien, Raiffeisen-Global-Aktien, Raiffeisen-Euro-ShortTerm-Rent, Raiffeisen-Osteuropa-Rent, Raiffeisen-EuroPlus-Rent, Raiffeisen Europa-Aktien, Raiffeisen-§14-Rent, Raiffeisen-Euro-Rent, Raiffeisen-Österreich-Rent_{Fonds}, Raiffeisen-Global-Mix, Raiffeisen-Global-Rent, Raiffeisen-Osteuropa-Aktien, Raiffeisen-Dollar-ShortTerm-Rent, Raiffeisenfonds Sicherheit, Raiffeisenfonds Ertrag, Raiffeisenfonds Wachstum, Raiffeisen-§14 Mix, Raiffeisen-§14-MixLight, Raiffeisen-Europa-HighYield, Raiffeisen-Active-Aktien, Raiffeisen-EmergingMarkets-Aktien, Raiffeisen-HealthCare-Aktien, Raiffeisen-Energie-Aktien, Raiffeisen-Technologie-Aktien, Raiffeisen-US-Aktien, Raiffeisen-Pazifik-Aktien, Raiffeisen-OK-Rent, Raiffeisen-Europa-SmallCap, Raiffeisen-Eurasien-Aktien, Raiffeisen-Ethik-Aktien, Kathrein SF12, Kathrein SF13, Kathrein SF14, Kathrein SF15, Kathrein SF19, Kathrein SF23, Kathrein SF26, Kathrein SF27, Kathrein SF29, Q.I.K. SF30, Kathrein SF31, Kathrein Q.I.K. 100, Kathrein Q.I.K. 25, Kathrein Q.I.K. 50, Kathrein Q.I.K. 70, Kathrein Euro Bond, Kathrein Corporate Bond, Kathrein Global Bond, Kathrein European Equity, Kathrein US-Equity, Kathrein SF21, Pension Equity F1, Pension Income D1, Raiffeisen 301 – Euro Gov. Bonds, Raiffeisen 303 – Non-Euro Bonds, Raiffeisen 304 – Euro Corporates, Raiffeisen 305 – Non-Euro Equities, Raiffeisen 308 – Euro Equities, Raiffeisen 311 – Euro MM Plus, Raiffeisen 313 – Euro Trend Follower, Raiffeisen 314 – Euro Inflation Linked, Raiffeisen 316 – Hedge FoF Balanced, Raiffeisen 317 – Absolute Return 1, UNIQA Structured Credit Fund, R 32-Fonds, APK Renten, R 5-Fonds, R 6-Fonds, R 8-Fonds, R 9-Fonds, R 15-Fonds, R 16-Fonds, R 18-Fonds, R 19-Fonds, R 24-Fonds, R 42-Fonds, R 45-Fonds, R 46-Fonds, R 51-Fonds, R 53-Fonds, R 55-Fonds, R 77-Fonds, R 81-Fonds, R 85-Fonds, R 86-Fonds, R 87-Fonds, R 88-Fonds, UNIQA High Yield Funds, R 98-Fonds, R 99-Fonds, R 105-Fonds, R 106-Fonds, R 107-Fonds, R 112-Fonds, R 119-Fonds, R 126-Fonds, R 130-Fonds, R 135-Fonds, R 138-Fonds, R 139-Fonds, R 140-Fonds, R 142-Fonds, R 143-Fonds, R 146-Fonds, R 157-Fonds, R 190-Fonds, R 194-Fonds, R 435-Fonds, R 770-Fonds, , R 888-Fonds, R 32000-Fonds, R 32033-Fonds, R 32195-Fonds, R 32322-Fonds, R 32415-Fonds, R 32585-Fonds, R 32904-Fonds, R 32937-Fonds, ORS DUO, WSTW II-Fonds, RPIE Fonds, Prosperity Fonds progressiv, Raiffeisen-Euro-Corporates, Dachfonds Südtirol, Global Protected, Raiffeisen-Ceský dluhopisový fond, Raiffeisen-Pensionsfonds-Österreich 2003, Raiffeisen-Dynamic-Bonds, Raiffeisen-EmergingMarkets-Rent, Raiffeisen-EU-Spezial-Rent, Raiffeisen-Pensionsfonds-Österreich 2004, Absolute Plus Global Alternative II Fund, R-VIP 12, Kathrein Risk Optimizer, Kathrein Max Return, Raiffeisen-Inflationsschutz-Fonds, Raiffeisen-Hedge-Dachfonds, Pension-Income C1, ZKV-Index, DURA11_1, DURA11_2, Raiffeisen-Pensionsfonds-Österreich 2005, R-2012 Spezial, R 158-Fonds, R 321 – Hedge FoF Dynamic, WALSER Euro Cash AT, Kathrein SF35, DURA7_1, Raiffeisen-Osteuropa-Garantiefonds, Raiffeisen Short Term Strategy_{Fonds}, Raiffeisen Short Term Strategy Plus_{Fonds}, Raiffeisen-TopDividende-Aktien_{Fonds}, R 37000-Fonds, R2 Eurocash Plus, R2 Eurobond 1-3, R2 Eurobond 3-5, R2 Eurobond All, R2 Euro Corporates, R 32951-Fonds, OP Bond EURO hedged, R 164-Fonds, Kathrein SF50, CEE Fixed Income Fund, Raiffeisen-Eurasien-Garantiefonds, R 32250-Fonds, Raiffeisen-Pensionsfonds-Österreich 2006, R 168-Fonds, Raiffeisen-A.R.-Global Balanced, R 169-Fonds, Pension Equity D 2, WALSER Valor AT, R 32001-Fonds, R 170-Fonds, R 171-Fonds, R 172-Fonds, R 180-Fonds, UNIQA Emerging Markets Debt Fund, UNIQA Eastern European Debt Fund, Kathrein SF37, UNIQA

Global ABS, R2 Total Return Portfolio, R2 Private Portfolio, R 322 - Euro Alpha Duration, R-VIP 35, R-VIP 75, R-VIP 100, R-VIP 24, R-VIP 10, R-VIP Classic Aktien, Raiffeisen-Energie-Garantiefonds, R 174-Fonds, Raiffeisen-Global-Fundamental-Aktien, Kathrein Q.I.K. 15 (USD), Raiffeisen-Stabilitätsfonds, MVK B.E.S.T. – MVK Bond Ethic Steady Tendency, R 178-Fonds, R 179-Fonds, Raiffeisen-TopSelection-Garantiefonds, VBV RCM Euro Bond, Raiffeisen-Pensionsfonds-Österreich 2007, R 183-Fonds, Kathrein SF39, R 184-Fonds, DURA3_1, R 185-Fonds, Raiffeisen-HealthCare-Garantiefonds, Kathrein SF40, Kathrein Geldmarkt +, R 435-Fonds, Kathrein SF42, R 188-Fonds, UNIQA Portfolio, UNIQA World Selection, Raiffeisen 328 – Hedge FoF Balanced II, R 187-Fonds, Raiffeisen 902 – Treasury Zero II, Raiffeisen-Wachstumsländer-Garantiefonds, Raiffeisenfonds-Anleihen, Raiffeisen-Ceský balancovaný fond, Raiffeisen-Ceský akciový fond, Raiffeisen-Ceský fond konzervativních investic, Pension Equity Global 1, R 189-Fonds, Raiffeisen-Pensionsfonds-Österreich 2008, Raiffeisen 336 – GTAA Overlay, Raiffeisen 337 – Strategic Allocation Master A.R. I, Raiffeisen 338 – Strategic Allocation Master A.R. II, Kathrein SF43, Kathrein SF45, N 192 Ostarrichi Fonds, Raiffeisen-Russland-Aktien, Raiffeisen 904 – Treasury Alpha, Raiffeisen-Fondsernte-Garantie 2008, Raiffeisen-Europa-Garantiefonds 08, Raiffeisen-Infrastruktur-Aktien, DASAA 8010, EURAN 8051, GLAN 8041, R 193-Fonds, Raiffeisen 307 – Short Term Investments, Raiffeisen 332 – Hedge FoF Diversified, Raiffeisen 323 – Euro VA Trend Follower, Raiffeisen 315, Raiffeisen 312, R 197-Fonds, Raiffeisen 311, R 311 A, R 198-Fonds, Raiffeisen-Eurasien-Garantiefonds 08, Kathrein US-Dollar Bond, DURA3_2, R 192-Fonds, R2 Euro Credit, Vorsorge Renten Portfolio 1, R 203-Fonds, R 205-Fonds, R 32005-Fonds, R 204-Fonds, Vorsorge HTM Portfolio 1, R 208-Fonds, Kathrein SF46, R 201-Fonds, R 202-Fonds, Kathrein SF76, R-Credit-Laufzeitenfonds-2013, Raiffeisen 343 – Euro Credit 2013, Kathrein SF51, FlexProtection Active Fund, FlexProtection Secure 1, FlexProtection Secure 2, FlexProtection Secure 3, FlexProtection Secure 4, FlexProtection Secure 5, FlexProtection Secure 6, R 210-Fonds, R 211-Fonds, R 212-Fonds, R 313-Fonds, R 214-Fonds, R 215-Fonds, R 216-Fonds, R 217-Fonds, R 218-Fonds, R 219-Fonds, R 220-Fonds, R 221-Fonds, SF140, R 222-Fonds, R 223-Fonds, Raiffeisen-Euro-Anleihen 2014, Kathrein Euro Inflation Linked Bond, R 224-Fonds, R 1-Fonds, LD Fonds, Raiffeisen 346 –Euro Credit 2015, Raiffeisen-Eurasien-Garantiefonds 09, R 771-Fonds, R 233-Fonds, Raiffeisen 339 – Systematic Directional Trading, C 20, Kathrein Opportunity Protect 2012, R 225-Fonds, R 226-Fonds, R-VIP 50, R 227-Fonds, R 228-Fonds, Raiffeisen-EmergingMarkets-LocalBonds, R 229-Fonds, R 230-Fonds, R 241-Fonds, R 242-Fonds, R 244-Fonds, Merkur Eurobond Opportunities, R 250-Fonds, Raiffeisen 372 – GTAA Plus, Kathrein Duration Flex Euro Government Bond, FlexProtection Secure 7, UNIQA European High Grade Bond, Kathrein Dynamic Asset Allocation Fund, Kathrein SF53, Raiffeisen 334 – Total Return 1, Kathrein Euro Core Government Bond, Raiffeisen-Inflation-Shield, Raiffeisen 309 – Euro Core Gov. Bonds, C 11, Centropa-Aktien, Raiffeisen 333 – Active Alpha, Kathrein Opportunities Protect USD 2013, Raiffeisen-Czech-Click Fund, Raiffeisen-CZK-LifeCycle Fund 2040, Raiffeisen-Global-Fundamental-Rent, R 21-Fonds, R 30-Fonds, R 66-Fonds, R 97-Fonds, Kathrein SF54, Kathrein SF55, Kathrein SF56, Kathrein SF57, Kathrein SF58, Kathrein Arche Noah Fund, R 245-Fonds

**Suplemento al folleto de venta
del fondo Raiffeisen-Euro-Rent
para los inversores de la República Checa**

Los certificados de participación son títulos al portador. Los certificados de participación se reunirán en títulos colectivos (artículo 24 de la Ley austríaca de depósito de valores, BGBl. n° 424/1969). En este caso, no se procederá a la entrega de certificados individuales efectivos a los clientes. Ahora bien, según la libre apreciación de la Sociedad de inversión de capital, será posible reunir también los certificados individuales efectivos.

De conformidad con el contrato celebrado entre Raiffeisenbank a.s. (en lo sucesivo, «RB») y el cliente, RB asume la posición de un custodio (en el marco de la operación de comisión entre ambas partes), el denominado «Custodian». RB custodiará los certificados de participación de sus clientes por medio de un depósito efectuado en el banco depositario (Raiffeisen Bank International AG) y actuará frente al banco depositario, en relación con este depósito, como autorizado para disponer de los certificados de participación. En conclusión, ello significa que el cliente no es conocido por el banco depositario, si bien tiene la condición de partícipe.

Sin embargo, el cliente está autorizado para impartir la orden, en las condiciones acordadas por RB (sobre todo en relación con el reembolso de gastos) de que se transfieran las participaciones custodiadas por cuenta del cliente en RB a un depósito propio del cliente en las oficinas del banco depositario o bien de otro banco. En este caso, el cliente será conocido por el banco depositario o por el otro banco como autorizado para disponer de los certificados de participación. Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft m.b.H. puede nombrar adicionalmente otros distribuidores locales con la concesión correspondiente en la República Checa, si bien entonces se aplicarán otras modalidades de gestión.

En el caso de que los certificados de participación del fondo sean comercializados en la República Checa, deberá acompañarse este suplemento al folleto de venta.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA INVERSORES DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

La comercialización de las participaciones de Raiffeisen-Euro-Rent

Código de valor en Alemania:

Participaciones de clase A (de distribución) (pedido por unidades): 926452, participaciones de clase A (pedido por importe): 622849

921293, participaciones de clase V: 622851, Acumulación parcial: 658851

en la República Federal de Alemania ha sido comunicada a la Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros) de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Inversiones (InvG).

Agencia de pagos y de información en Alemania

DZ Bank AG, Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank

D-60265 Frankfurt am Main, Am Platz der Republik

Podrán presentarse a la agencia alemana de pagos e información solicitudes de reembolso de las participaciones de Raiffeisen-Euro-Rent, y los importes de los reembolsos, los eventuales repartos y los demás pagos serán entregados por la agencia de pagos e información alemán a los partícipes, previa solicitud de éstos, en metálico y en la moneda del país.

Asimismo, podrá obtenerse gratuitamente en las oficinas de la agencia alemana de pagos e información toda la información que necesite el inversor, antes y después del cierre del contrato:

- las Disposiciones del fondo
- los folletos de venta completo (detallado) y breve
- los informes anuales y semestrales así como
- los precios de suscripción y reembolso

Además de la documentación antes mencionada, se halla a disposición para su consulta en la sede de la agencia alemana de pagos e información el acuerdo de agente de comercialización y pagos, celebrado entre Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft m.b.H., con domicilio social en Viena, y DZ Bank AG, Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, con domicilio social en Am Platz der Republik, D-60265 Frankfurt am Main.

Publicaciones

Los precios de suscripción y reembolso de las participaciones, así como la restante información dirigida a los partícipes, se publicarán en el «Financial Times Deutschland».

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS INVERSORES DEL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN

La comercialización de participaciones de Raiffeisen-Euro-Rent en el Principado de Liechtenstein ha sido comunicada conforme a las disposiciones de la Ley sobre sociedades de inversión (IUG) y autorizada por la Autoridad de Supervisión de los Mercados Financieros de Liechtenstein.

Agencia de pagos en el Principado de Liechtenstein:

Raiffeisen Bank (Liechtenstein) AG
Austrasse 51
FL-9490 Vaduz

Asimismo, podrá obtenerse gratuitamente en las oficinas de la agencia de pagos toda la información, en lengua alemana que los inversores necesiten sobre Raiffeisen-Euro-Rent, como por ejemplo:

- las Disposiciones del fondo
- los folletos de venta
- los Informes comerciales y semestrales
- los precios de suscripción y reembolso (NAV)

Publicaciones:

Los precios de suscripción y reembolso (NAV) de las participaciones se publicarán cuando menos dos veces al mes en el «Liechtensteiner Vaterland». Asimismo, en el citado periódico se publicarán todas las modificaciones introducidas en el folleto de venta y en las Disposiciones del fondo.

El lugar de cumplimiento de las obligaciones y jurisdicción competente es Vaduz.

Información adicional para los inversores en Italia

Adquisición de los certificados de participación

Los inversores residentes en Italia podrán adquirir los certificados de participación mediante un pago único mínimo de 1.000 euros o bien mediante el pago a plazos (pani di accumolo o «PAC»).

El PAC se compone de ingresos periódicos que se efectúan el quinto día del mes por un importe mensual mínimo de 30 euros.

En cuanto atañe a la comercialización transfronteriza de certificados de participación de Raiffeisen-Euro-Rent, puede ser necesario designar agencias de pagos u otras personas jurídicas que carguen a los inversores los costes vinculados con el desempeño de la función de agencia de pagos.

RAIFFEISEN EURO RENT SUPLEMENTO PARA LOS INVERSORES RESIDENTES EN FRANCIA

La Directiva europea 85/611/CEE, de 20 de diciembre de 1985, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada, establece normas comunitarias que permiten la comercialización transfronteriza de OICVM que cumplan tal normativa comunitaria. Esta base jurídica común no excluye existencia de disparidades en su adaptación. Por ello, un OICVM europeo también puede ser comercializado en Francia aunque su actividad esté sujeta a disposiciones distintas de las que se aplican en Francia para la admisión de productos de esta clase.

Este suplemento debe leerse junto al folleto de venta del fondo "Raiffeisen Euro Rent" del 03.02.11.

I. AGENCIA DE PAGOS EN FRANCIA

La agencia de pagos de "Raiffeisen Euro Rent" (en lo sucesivo el "fondo") en Francia es **Société Générale**, con domicilio social en 29, boulevard Haussmann – 75009 París.

La agencia de pagos en Francia asume en particular las siguientes funciones:

- la ejecución de órdenes de compra o venta de participaciones del fondo,
- el pago de rendimientos de las participaciones y de dividendos,
- la puesta a disposición de documentos informativos relativos al fondo (folleto de venta completo y breve, Informe anual y Semestral, etc.),
- comunicaciones específicas a los partícipes en caso de modificaciones en las características del fondo.

II. CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE PARTICIPACIONES DEL FONDO

Se advierte a los inversores de que la Sociedad de inversión de capital se reserva el derecho de suspender de forma provisional o definitiva el cálculo de los precios de suscripción y reembolso y la suscripción y reembolso de participaciones del fondo.

Para obtener más información, podrá consultarse el punto 9 del folleto de venta: «Modalidades y condiciones de emisión y comercialización de las participaciones».

III. TIPOS DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Se advierte a los inversores de que el fondo dispone de varias clases de certificados de participación con una distinta aplicación de los rendimientos. Podrá obtenerse más información al respecto consultando el punto 11 del folleto de venta: "Descripción de las normas aplicables al cálculo y a la aplicación del resultado y de los derechos de los partícipes a repartos".

Clases de certificados de participación disponibles	Código ISIN
De distribución	AT0000996681
De acumulación	AT0000805445
Previsión del fondo de acumulación	AT0000805452
De acumulación total	AT0000785308
Previsión del fondo de distribución	AT0000996699

IV. TRATAMIENTO FISCAL

Los inversores con domicilio fiscal en Francia deberán declarar ante las autoridades tributarias los ingresos procedentes de la venta de participaciones. Estos ingresos están sujetos a las disposiciones en materia de tributación de los rendimientos procedentes de valores.

V. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON OPCIONES OTC SOBRE VALORES

Se advierte a los inversores de que algunos de los denominados derivados OTC en que, en su caso, invierte el fondo no pueden ser considerados por las autoridades tributarias como mercados organizados de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público que cumplan las exigencias de seguridad establecidas en el Derecho francés respecto a los OICVM.

VI. PRÉSTAMO DE VALORES

El préstamo de valores como contraprestación por la cesión de valores y de importes en efectivo que sean emitidos o avalados por una entidad pública podrá efectuarse por un importe máximo del 30 por ciento del patrimonio neto del fondo.

El importe del aval ascenderá siempre al 100 por ciento del precio de los valores prestados. En cualquier caso, el tercero estará obligado a devolver los valores cedidos tras la expiración de un período de préstamo estipulado de antemano.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS INVERSORES EN GRAN BRETAÑA

ENTIDAD EN GRAN BRETAÑA

Conforme a las bases legales en Gran Bretaña, la Sociedad de inversión de capital nombra una entidad para el fondo Raiffeisen-Euro-Rent en el Raiffeisen Bank International AG (London Branch), 10 King William Street, Londres, EC4N 7TW, para los fines que figuran más abajo.

En esta dirección, los inversores en Gran Bretaña tienen la posibilidad de:

- obtener gratuitamente copias en inglés de los siguientes documentos:
 - las Disposiciones del fondo, inclusive todas las modificaciones;
 - el folleto de venta completo y el folleto breve del fondo, ambos de actualidad y
 - el Informe anual y el semestral del fondo, ambos de actualidad
- recibir informaciones en inglés sobre los precios del fondo actualmente publicados,
- devolver participaciones en el fondo y solicitar el desembolso de su valor y
- presentar cualquier queja relacionada con el fondo.

El fondo Raiffeisen-Euro-Rent es un fondo reconocido en el sentido del artículo 264 del "UK Financial Services and Markets Act 2000"

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA INVERSORES EN LOS PAÍSES BAJOS

La comercialización de participaciones de Raiffeisen-Euro-Rent ("fondo", "participaciones en el fondo") en los Países Bajos ha sido comunicada y autorizada por la Autoridad de Supervisión de los Mercados Financieros (Stichting Autoriteit Financiële Markten) de los Países Bajos.

Información y venta/marketing:

La información referente al fondo se encuentra a disposición en Raiffeisen Kapitalanlage-Gesellschaft m.b.H. Además, la siguiente documentación acerca del fondo puede consultarse en la página web de Raiffeisen-Kapitalanlage-Gesellschaft m.b.H. (www.rcm.at):

- las Disposiciones del fondo
- el folleto de venta
- los informes anuales y semestrales
- los precios de suscripción y reembolso (NAV)

La venta y el marketing correspondiente del fondo se realizan a través de distribuidores locales en los Países Bajos.

Reembolso y pago de las participaciones del fondo

El reembolso y el pago de las participaciones en el fondo quedan a cargo del banco depositario.

Publicación:

En el periódico "Het Financieele Dagblad" se publicarán todas las modificaciones introducidas en el folleto de venta y en las Disposiciones del fondo.

Raiffeisen-Euro-Rent
Fondo de inversión según el derecho austríaco
(el “fondo”)

Suplemento al folleto de venta
para inversores en Luxemburgo

Este suplemento complementa al folleto de venta completo y al folleto breve del fondo y debe leerse en relación a estos.

Agencia de pagos

Las solicitudes de suscripción y de reembolso de las participaciones del fondo pueden dirigirse a la agencia de pagos del fondo (la “agencia de pagos”):

CACEIS Bank Luxembourg, 5, allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo.

Las transacciones, en especial para la suscripción y el reembolso de las participaciones así como, dado el caso, para los repartos, pueden realizarse también a través de la agencia de pagos.

Para más información relacionada con la suscripción y el reembolso de participaciones del fondo, véanse el folleto completo de venta y el folleto breve del fondo.

Información para los inversores

En la agencia de pagos puede obtener gratuitamente la siguiente información:

- los folletos de venta completo y breve del fondo;
- Disposiciones del fondo;
- informes semestrales e informes anuales revisados;
- el valor calculado del fondo, inclusive precios de emisión y reembolso de las participaciones en el fondo.

Para más información sobre otras modalidades de publicación de la información para los inversores, véanse el folleto completo de venta y el folleto breve del fondo.